



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 23 de Septiembre de 2011

No. 179

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Acuerdo Presidencial No. 193-2011.....	6245
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6246
NTON 10016-09 (Última Parte).....	6251
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Licitación.....	6266
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Licitación Pública.....	6268
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Avisos.....	6268
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	6269

SECCION JUDICIAL

Hospital Metropolitano, S.A Citación.....	6284
Sacos de Nicaragua, S.A Convocatoria.....	6284

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 193-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Organizar la Delegación Oficial de la República de Nicaragua que participará en el Sexagésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, la que estará conformada de la siguiente manera, JEFE DE DELEGACIÓN: S.E. Samuel Santos López, Ministro de Relaciones Exteriores. Representantes: S.E. María Rubiales de Chamorro, Viceministra de Relaciones Exteriores y Embajadora, Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; S.E. Jaime Hermida Castillo, Embajador, Representante Permanente Alterno de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Señor Danilo Rosales Díaz, Ministro Consejero, Representante Permanente Alterno de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Señora María Elena Medal

Garrido, Consejera de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Señor Jasser Aristides Jiménez Echegoyen, Segundo Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Representantes Alternos: Señora María Clarisa Solórzano Gutiérrez, Tercer Secretaria de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas y Juana Lizette Sandoval Fernández, Agregada Técnica de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 2. Otorgar Plenos Poderes a los Delegados, para que en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua aprueben y suscriban los Acuerdos, Resoluciones y demás instrumentos que emanen del Sexagésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 3. La transcripción de este Acuerdo faculta a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus Representaciones.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintidós de Septiembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 12362 - M. 0225835 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIFRON, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000905, a favor de: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, bajo el No. 2011092514, Tomo: 288, de Inscripciones del año 2011, Folio: 37, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de marzo, del año 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12363 - M. 0225836 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BONGESIC, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000743, a favor de: PAYMARK, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2011092512, Tomo: 288, de Inscripciones del año 2011, Folio: 35, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de marzo, del año 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12364 - M. 0225837 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POPPY, Clase: 3 Internacional, Exp. 2010-000958, a favor de: IRSA COSMETICOS CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2011092518, Tomo: 288, de Inscripciones del año 2011, Folio: 41, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de marzo, del año 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12365 - M. 0225838 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRES PINOS, Clase: 3 Internacional, Exp. 2010-000962, a favor de: IRSA COSMETICOS CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2011092519, Tomo: 288, de Inscripciones del año 2011, Folio: 42, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de marzo, del año 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 12366 - M. 0225839 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DRALLE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2010-000966, a favor de: IRSA COSMETICOS CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2011092520, Tomo: 288, de Inscripciones del año 2011, Folio: 43, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de marzo, del año 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12367 - M. 0225840 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LOTRIKYN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000967, a favor de: INVERSIONES Y FARMACOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERFARMA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2011092521, Tomo: 288, de Inscripciones del año 2011, Folio: 44, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de marzo, del año 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12368 - M. 0225841 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POWER SHOT, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000745, a favor de: INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2011092513, Tomo: 288, de Inscripciones del año 2011, Folio: 36, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de marzo, del año 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12369 - M. 0225842 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CITRO FORTE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2010-000950, a favor de: IRSA COSMETICOS CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2011092515, Tomo: 288, de Inscripciones del año 2011, Folio: 38, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de marzo, del año 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12370 - M. 2668776 - Valor. C\$ 950.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de MANUEL FIDEL RAMOS ORELLANA de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BONTERRA

Para Proteger:
Clase: 33

VINOS, VINOS ESPUMOSOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001074, cinco de abril, del año dos mil once. Managua, doce de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de Barry Callebaut AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VANLEER

Para Proteger:
Clase: 5

SUSTANCIAS DIETÉTICAS Y SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO.

Clase: 29

MANTECA DE CACAO; PRODUCTOS LÁCTEOS.

Clase: 30

CACAO, CACAO EN POLVO, PRODUCTOS A BASE CACAO, BEBIDAS Y ADITIVOS ALIMENTICIOS A BASE DE CACAO O PRINCIPALMENTE COMPUESTOS DE CACAO; CHOCOLATE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001075, cinco de abril, del año dos mil once. Managua, doce de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de RUBELL CORP. de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELISOY

Para Proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA;

LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001077, cinco de abril, del año dos mil once. Managua, doce de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Ristreto, Sociedad Anónima. de Guatemala, solicita registro de Nombre Comercial:

CARMEN

Para Proteger:

Un establecimiento dedicado al ramo de servicios de restauración (restaurante), alimentación; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de bares de comidas (snack-bars); servicios de cafés-restaurantes; servicios de bar.

Fecha de Primer Uso: quince de febrero, del año dos mil diez.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001124, ocho de abril, del año dos mil once. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Ristreto, Sociedad Anónima. de Guatemala, solicita registro de Nombre Comercial:

CARMELA

Para Proteger:

Un establecimiento dedicado al ramo de servicios de restauración (restaurante), alimentación; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de bares de comidas (snack-bars); servicios de cafés-restaurantes; servicios de bar.

Fecha de Primer Uso: veinte de agosto, del año dos mil diez.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001125, ocho de abril, del año dos mil once. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de R&R Apparel Company, LLC de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROCK & REPUBLIC

Para Proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA

CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001192, catorce de abril, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

DR. JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado de FREE WAY ARTEFATOS DE COURO LTDA de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FREEWAY

Para Proteger:

Clase: 25

CALZADOS MASCULINOS, FEMENINOS, INFANTILES, SANDALIAS Y TENIS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001203, quince de abril, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de TELEFONICA, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:

CINEGOOD

Para Proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, ESPECÍFICAMENTE UN CANAL DE TELEVISIÓN.

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001204, quince de abril, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

DR. JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado de LOEWE S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AURALOEWE

Para Proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001231, quince de abril, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

LICDA. MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRI-CURL LOCK TECHNOLOGY

Para Proteger:

Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA LA ONDULACIÓN DEL CABELLO, CHAMPÚS, ACONDICIONADORES, ROCÍOS PARA EL CABELLO, POLVO PARA EL CABELLO, PELUQUERÍA, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, ESMALTES PARA EL CABELLO, GELES PARA EL CABELLO, CREMAS HIDRATANTES PARA EL CABELLO, LIQUIDO PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA LA PRESERVACIÓN DEL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA LA DESECACIÓN DEL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TÓNICO PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O DUCHA; PREPARACIONES PARA EL TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; COSMÉTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001232, quince de abril, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 12371 - M. 2668775 - Valor. C\$ 950.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de ROLEX SA de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COSMOGRAPH

Para Proteger:

Clase: 14

JOYERÍA, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA, A SABER, RELOJES, RELOJES DE PULSERA, REPUESTOS DE RELOJES (DE PARED, MESA) Y DE RELOJES (DE PULSERA O BOLSILLO) Y ACCESORIOS PARA RELOJES (DE PARED, MESA) Y RELOJES (DE BOLSILLO O PULSERA) NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS, CRONÓGRAFOS (RELOJES), APARATOS DE CRONOMETRAJE DEPORTIVO, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR E INDICAR EL

TIEMPO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (RELOJERÍA), ESTUCHES PARA RELOJES (DE PARED, MESA) MANECILLAS PARA RELOJ (RELOJERÍA), ESTUCHES PARA RELOJES, ESTUCHES PARA RELOJES (PRESENTACIÓN) Y ESTUCHES PARA JOYERÍA (PRESENTACIÓN).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000972, veintiocho de marzo, del año dos mil once. Managua, trece de abril, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de ROLEX SA de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CELLINIUM

Para Proteger:

Clase: 14

JOYERÍA, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA, A SABER, RELOJES, RELOJES DE PULSERA, REPUESTOS DE RELOJES (DE PARED, MESA) Y DE RELOJES (DE PULSERA O BOLSILLO) Y ACCESORIOS PARA RELOJES (DE PARED, MESA) Y RELOJES (DE BOLSILLO O PULSERA) NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS, CRONÓGRAFOS (RELOJES), APARATOS DE CRONOMETRAJE DEPORTIVO, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR E INDICAR EL TIEMPO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (RELOJERÍA), ESTUCHES PARA RELOJES (DE PARED, MESA) MANECILLAS PARA RELOJ (RELOJERÍA), ESTUCHES PARA RELOJES, ESTUCHES PARA RELOJES (PRESENTACIÓN) Y ESTUCHES PARA JOYERÍA (PRESENTACIÓN).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000973, veintiocho de marzo, del año dos mil once. Managua, trece de abril, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de ROLEX SA de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AIR-KING

Para Proteger:

Clase: 14

JOYERÍA, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA, A SABER, RELOJES, RELOJES DE PULSERA, REPUESTOS DE RELOJES (DE PARED, MESA) Y DE RELOJES (DE PULSERA O BOLSILLO) Y ACCESORIOS PARA RELOJES (DE PARED, MESA) Y RELOJES (DE BOLSILLO O PULSERA) NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS, CRONÓGRAFOS (RELOJES), APARATOS DE CRONOMETRAJE DEPORTIVO, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR E INDICAR EL TIEMPO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (RELOJERÍA), ESTUCHES PARA RELOJES (DE PARED, MESA) MANECILLAS PARA RELOJ (RELOJERÍA), ESTUCHES PARA RELOJES, ESTUCHES PARA RELOJES (PRESENTACIÓN) Y ESTUCHES PARA JOYERÍA (PRESENTACIÓN).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000974, veintiocho de marzo, del año dos mil once. Managua, trece de abril, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de ROLEX SA de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CESTELLO

Para Proteger:

Clase: 14

JOYERÍA, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA, A SABER, RELOJES, RELOJES DE PULSERA, REPUESTOS DE RELOJES (DE PARED, MESA) Y DE RELOJES (DE PULSERA O BOLSILLO) Y ACCESORIOS PARA RELOJES (DE PARED, MESA) Y RELOJES (DE BOLSILLO O PULSERA) NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS, CRONÓGRAFOS (RELOJES), APARATOS DE CRONOMETRAJE DEPORTIVO, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR E INDICAR EL TIEMPO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (RELOJERÍA), ESTUCHES PARA RELOJES (DE PARED, MESA) MANECILLAS PARA RELOJ (RELOJERÍA), ESTUCHES PARA RELOJES, ESTUCHES PARA RELOJES (PRESENTACIÓN) Y ESTUCHES PARA JOYERÍA (PRESENTACIÓN).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000975, veintiocho de marzo, del año dos mil once. Managua, trece de abril, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de ROLEX SA de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CELLISSIMA

Para Proteger:

Clase: 14

JOYERÍA, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA, A SABER, RELOJES, RELOJES DE PULSERA, REPUESTOS DE RELOJES (DE PARED, MESA) Y DE RELOJES (DE PULSERA O BOLSILLO) Y ACCESORIOS PARA RELOJES (DE PARED, MESA) Y RELOJES (DE BOLSILLO O PULSERA) NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS, CRONÓGRAFOS (RELOJES), APARATOS DE CRONOMETRAJE DEPORTIVO, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR E INDICAR EL TIEMPO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (RELOJERÍA), ESTUCHES PARA RELOJES (DE PARED, MESA) MANECILLAS PARA RELOJ (RELOJERÍA), ESTUCHES PARA RELOJES, ESTUCHES PARA RELOJES (PRESENTACIÓN) Y ESTUCHES PARA JOYERÍA (PRESENTACIÓN).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000976, veintiocho de marzo, del año dos mil once. Managua, trece de abril, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. de EE.UU, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UP & GO

Para Proteger:

Clase: 16

PAÑALES DESECHABLES Y CALZONCITOS DESECHABLES PARA ENTRENAR A LOS NIÑOS EN EL USO DEL BAÑO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001039, treinta y uno de marzo, del año dos mil once. Managua, nueve de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

TECNOLOGIA A TU ALCANCE

Se Empleará:

EL GALLO MAS GALLO ETIQUETA No. 58,217LM, Registrada el 24 de junio del 2003, folio 213, tomo 200 del libro de Inscripciones, para amparar productos de la Clase 9: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELECTRICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO TRANSMISION, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

EL GALLO MAS GALLO DISEÑO, No. 0900851 LM Registrada el 11 de junio del 2009, folio 232, tomo 268 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la Clase 35: SERVICIOS DE TIENDA DE ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES.

EL GALLO MAS GALLO ;COMPARE Y COMPRUEBE! DISEÑO, No.0901274 LM, Registrada el 31 de agosto del 2009, folio 133, tomo 270 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la Clase 35: SERVICIOS DE TIENDA DE ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES.

ALMACENES ESTRELLA EL GALLO MAS GALLO ETIQUETA No.54,414C.C., Registrada el 12 de junio del 2002, folio 195, tomo 7 del libro de Nombres Comerciales, para proteger e identificar: ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA VENDER PRODUCTOS, QUE CONSISTEN EN: MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMÁS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS

EL GALLO MAS GALLO LO HACE REALIDAD ETIQUETA No. 0600336 LM, Registrada el 15 de febrero del 2006, folio 39, tomo 231 del Libro de Inscripciones, para amparar los productos de la Clase 9: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, eléctricos, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

EL GALLO MAS GALLO ETIQUETA No.83804 LM, Registrada el 27 de octubre del 2005, folio 30, tomo 10 del libro de Nombres Comerciales, para proteger e identificar: ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA VENDER PRODUCTOS, QUE

CONSISTEN EN: MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMÁS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001059, uno de abril, del año dos mil once. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Discovery Communications, LLC de EE.UU, solicita registro de Marca de Servicios:

DISCOVERY HOME & HEALTH

Para Proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, A SABER, DISTRIBUCIÓN CONSTANTE DE SONIDO Y GRABACIONES AUDIO-VISUALES A TRAVÉS DE INTERNET, REDES DE CABLE, REDES INALÁMBRICAS, REDES DE SATÉLITES O REDES INTERACTIVAS MULTIMEDIA; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE INTERNET; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO AUDIO-VISUAL; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE; SERVICIOS DE MEDIOS MÓVILES EN LA NATURALEZA DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE CONTENIDOS DE MEDIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ARCHIVOS MULTIMEDIA; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN EN VIVO A INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEOS POR DEMANDA; SUMINISTRO DE SALAS DE CHAT EN LÍNEA Y TABLEROS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS PARA TRANSMISIÓN DE MENSAJES EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL.

Clase: 41

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, A SABER, PROGRAMAS MULTIMEDIA EN LOS ÁMBITOS DE INTERÉS GENERAL, DISTRIBUIDOS POR DIFERENTES PLATAFORMAS A TRAVÉS DE MÚLTIPLES FORMAS DE MEDIOS DE TRANSMISIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO CON RELACIÓN A PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS MULTIMEDIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001061, cuatro de abril del año dos mil once. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRAFYTE

Para Proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA ONCOLOGÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001062, cuatro de abril, del año dos

mil once. Managua, doce de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de MANUEL FIDEL RAMOS ORELLANA de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FETZER

Para Proteger:

Clase: 33

VINOS, VINOS ESPUMOSOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA)

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001073, cinco de abril, del año dos mil once. Managua, doce de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 12372 - M. 2668773 - Valor. C\$ 950.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de Diageo Brands B.V de Holanda, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA VIDA DESDE UNA PERSPECTIVA DIFERENTE

Se Empleara:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas OLD PARR, NO. 9576, Registrada el 29 de septiembre de 1958, folio 107, tomo 11 del Libro de Reposición de Renovaciones y renovada por última vez en el folio 216 del tomo 10 del libro de resoluciones, para amparar productos de la clase 33: LICORES ALCOHÓLICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000724, nueve de marzo, del año dos mil once. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de HLT International IP LLC de EE.UU, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LO MÁS IMPORTANTE ESTÁ EN LOS PEQUEÑOS DETALLES

Se Empleara:

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERÁ UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR Y USUARIO EN RELACIÓN A LA MARCA DOUBLETREE BY HILTON, SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA CON FECHA 9 DE MARZO DEL 2011, EXPEDIENTE NO. 2011-000712, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 43: SERVICIOS DE HOTEL; SERVICIOS DE RESTAURANTE, COMIDA POR ENCARGO, BAR Y SALÓN DE COCTELES; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CENTROS VACACIONALES; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA PROPÓSITOS GENERALES PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA BANQUETES Y EVENTOS SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; Y SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO EN HOTEL PARA OTROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000776, catorce de marzo, del año dos mil once. Managua, once de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Discovery Communications, LLC de EE.UU, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUNDI

Para Proteger:

Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, NAIPES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000818, diecisiete de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 12376 - M. 2637783 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GOLD Marlboro FINE EDGE, CONSTA DE UN RECTÁNGULO CON FONDO DE RAYAS DE COLOR MUY FINAS QUE DAN LA IMPRESIÓN DE HUELLAS DIGITALES. EN EL CENTRO HAY UN RECTÁNGULO COLOR GRIS MÁS OSCURO CON RAYAS DE COLOR GRIS FINAS QUE DAN LA IMPRESIÓN DE HUELLAS DIGITALES, EL CUAL ESTÁN ABIERTO EN SU MITAD SEMEJANDO UN TECHO, SIENDO LAS RAYAS QUE FORMAN EL ÁNGULO DE COLOR NEGRO, POR DEBAJO DEL MISMO, PUEDE LEERSE LA PALABRA "GOLD" EN COLOR NEGRO, MÁS ABAJO SE PUEDE LEERSE EL VOCABLO "MARLBORO" EN COLOR NEGRO; EN LA PARTE INFERIOR DE DICHA PALABRA SE OBSERVA LA LEYENDA "FINE EDGE" EN COLOR NEGRO, Clase: 34 Internacional, Exp. 2009-003419, a favor de: PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de Suiza, bajo el No. 2011092565, Tomo: 288, de Inscripciones del año 2011, Folio: 85, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de marzo, del año 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

----- NTON 10 016-09 (Continuación)

Reg. 14143 - M. 1089482 - Valor C\$ 13, 290.00

Tabla 10 - Incertidumbres de medición de valores indicados

Magnitud medida	Incertidumbre de la medición ¹⁾
Agua	
- temperatura	± 0,1°C
- diferencia de temperatura	± 0,1°C
- flujo de volumen	± 5%
- diferencia de presión estática	± 5 Pa
Aire	
- temperatura de bulbo seco	± 0,2°C
- temperatura de bulbo húmedo	± 0,2°C
- flujo de volumen	± 5%
- diferencia de presión estática	± 5 Pa para presión ≤ 100 Pa ± 5 Pa para presión > 100 Pa
Entradas eléctricas	± 0,5%
Tiempo	± 0,2%
Masa	± 1,0%
Velocidad	± 1,0%

1) La incertidumbre de la medición es una caracterización estimada del rango de valores dentro del cual el valor verdadero de una variable de control cae (variable de control es una magnitud sujeta a medición).

Nota- La incertidumbre de la medición abarca, en general, muchos componentes. Algunos de esos componentes se pueden estimar sobre la base de una distribución estadística de los resultados de series de mediciones y se puede caracterizar por desviaciones experimentales. Las estimaciones de otros componentes se pueden basar sobre la experiencia u otra información.

Tabla 11 - Variaciones permitidas en las lecturas de los ensayos de comportamiento

Magnitud medida	Variaciones máximas permitidas en lecturas individuales a partir de condiciones establecidas de ensayo de comportamiento
Para condiciones de ensayo de operación mínima	
- temperaturas del aire	+ 1°C
- temperaturas del agua	+ 0,6°C
Para condiciones de ensayo de operación máxima	
- temperaturas del aire	- 1°C
- temperaturas del agua	- 0,6°C
Para otros ensayos	
- temperaturas del aire	± 1°C
- temperaturas del agua	± 0,6°C

Tabla 12 - Variaciones permitidas en las lecturas de los ensayos de capacidad

Lecturas	Variaciones de los valores de las medias aritméticas a partir de las condiciones de ensayo especificadas	Variación máxima de la lectura individual a partir de las condiciones de clasificación
Temperatura del aire que entra por el lado interior		
- bulbo seco	± 0,3°C	± 1,0°C
- bulbo húmedo	± 0,2°C	± 0,5°C
Temperatura del aire que entra por el lado exterior		
- bulbo seco	± 0,3°C	± 1,0°C
- bulbo húmedo ¹⁾	± 0,2°C	± 0,5°C
Temperatura del aire que sale por el lado exterior		
- bulbo seco		± 1,0°C
Flujo del volumen de aire ²⁾	± 5%	± 10%
Tensión ³⁾	± 1%	± 2%
Temperatura del agua		
- entrada	± 0,1°C	± 0,2°C
- salida	± 0,1°C	± 0,2°C
Flujo del volumen de agua	± 1%	± 2%
Resistencia externa al flujo de aire	± 5 Pa	± 10 Pa
Notas:		
1) Criterios de estabilización para la temperatura:		
Lado interior (evaporadora)	Lado exterior (condensadora)	
TBS: 26,7°C ± 0,3°C	TBS: 35,0°C ± 0,3°C	
TBH: 19,4°C ± 0,2°C	TBH: 23,9°C ± 0,2°C	
Observación: Temperaturas de acuerdo con la ARI		
2) Criterios de estabilización del flujo de aire: La determinación del flujo de aire debe ser realizada en las condiciones de temperatura del ensayo de capacidad de refrigeración.		
3) Criterios de estabilización para la tensión a ser aplicada en el ensayo: 127 V ó 220 V, monofásico, 60 Hz		

6. RESULTADOS DE LOS ENSAYOS

6.1 Cálculos de capacidad

6.1.1 Generalidades.

En los resultados de un ensayo de capacidad se deben expresar cuantitativamente los efectos producidos en el aire por el equipo que está bajo ensayo. Para condiciones de ensayo dadas, los resultados del ensayo de capacidad deben incluir magnitudes como las siguientes ya sean aplicables a enfriamiento o calefacción y al tipo de equipo ensayado.

- capacidad de enfriamiento total, en watt o tonelada de refrigeración;
- capacidad de enfriamiento sensible, en watt o tonelada de refrigeración;
- capacidad de enfriamiento latente, en watt o tonelada de refrigeración;
- capacidad de calefacción, en watt;
- flujo de aire del lado interior, en metros cúbicos por segundo o aire estándar;

f) resistencia externa al flujo de aire, en pascales;

g) potencia de entrada efectiva que entra al equipo o potencias de entrada individuales a cada uno de los componentes eléctricos del equipo, en watt.

6.1.2 Ajustes.

Los resultados de los ensayos se deben utilizar para determinar capacidades sin ajustes para variaciones permisibles, excepto que las entalpías de aire, volúmenes específicos y capacidades de calor específico isobáricas se deban corregir por desviaciones de la temperatura de saturación y presión barométrica estándar.

6.2 Datos a registrar.

Los datos a registrar para los ensayos de capacidad se indican en Tablas 13 y 14 para el método de ensayo del calorímetro y en Tabla 15 para el método de ensayo aire-entalpía interior. Las tablas identifican la información general requerida pero no están pensadas para limitar el dato a ser obtenido. Los valores de entrada eléctrica utilizados para propósitos de clasificación deben ser aquellos medidos durante los ensayos de capacidad.

6.3 Informe.

6.3.1 Información general.

Como mínimo, el informe de ensayo debe contener la información general siguiente:

- fecha;
- laboratorio de ensayo;
- ubicación del ensayo;
- método de ensayo utilizado para confirmación;
- supervisor de los ensayos;
- objetivo del ensayo; tipo de designación;
- referencia a esta norma.

6.3.2 Información adicional.

La información indicada en la etiqueta se debería anotar en el informe.

6.3.3 Resultados de los ensayos de comportamiento.

Los valores entregados deben ser la media de los valores obtenidos durante el período de ensayo.

Tabla 13 - Datos a registrar para los ensayos de capacidad de enfriamiento del calorímetro

N°	Datos
1	Fecha
2	Observadores
3	Presión barométrica
4	Velocidad del (de los) ventilador(es) del equipo de enfriamiento
5	Tensión aplicada
6	Frecuencia
7	Potencia de entrada total al equipo ¹⁾
8	Corriente de entrada total al equipo
9	Control de la temperatura de bulbo seco y bulbo húmedo del aire (compartimiento calorímetro del lado interior) ²⁾
10	Control de la temperatura de bulbo seco y bulbo húmedo del aire (compartimiento calorímetro del lado exterior) ²⁾
11	Temperatura promedio del aire fuera del calorímetro (sala tipo calibrada; ver Figura B.4)
12	Potencia de entrada total a los compartimientos del lado interior y del lado exterior
13	Cantidad de agua evaporada en el humidificador
14	Temperatura del agua del humidificador que entra por los compartimientos del lado interior y lado exterior (si se utilizan) o en el tanque humidificador
15	Flujo de agua de enfriamiento a través del serpentín disipador de calor del compartimiento del lado exterior

16	Temperatura del agua de enfriamiento que entra por el compartimiento del lado exterior, para el serpentín disipador de calor
17	Temperatura del agua de enfriamiento que sale por el compartimiento del lado exterior, para el serpentín disipador de calor
18	Flujo de agua de enfriamiento a través del equipo condensador (sólo unidades enfriadas por agua)
19	Temperatura del agua que entra al equipo condensador (sólo unidades enfriadas por agua)
20	Temperatura del agua que sale del equipo condensador (sólo unidades enfriadas por agua)
21	Masa de agua desde el equipo el cual es condensado en el equipo reacondicionador ³⁾
22	Temperatura del agua condensada que sale por el compartimiento del lado exterior que entra al equipo condensador (sólo unidades enfriadas por agua)
23	Flujo de aire que circula a través de la tobera de medición.
24	Diferencia de presión estática del aire a través de la partición divisoria de los compartimientos calorímetros.

1) La potencia de entrada total al equipo, excepto si más de una conexión de potencia externa se suministra al equipo; registra separadamente la entrada a cada conexión.
2) Ver B.1.7.
3) Para equipos que evaporen condensado sobre el serpentín exterior.

Tabla 14 - Datos a registrar para los ensayos de capacidad de calefacción del calorímetro

N°	Datos
1	Fecha
2	Observadores
3	Presión barométrica
4	Velocidad del (de los) ventilador(es) del equipo de calefacción
5	Tensión aplicada
6	Frecuencia
7	Potencia de entrada total al equipo ¹⁾
8	Corriente de entrada total al equipo
9	Control de la temperatura de bulbo seco y bulbo húmedo del aire (compartimiento calorímetro del lado interior) ²⁾
10	Control de la temperatura de bulbo seco y bulbo húmedo del aire (compartimiento calorímetro del lado exterior) ²⁾
11	Temperatura promedio del aire fuera del calorímetro (sala tipo calibrada; ver Figura B.4)
12	Potencia de entrada total a los compartimientos del lado interior y del lado exterior
13	Cantidad de agua evaporada en el humidificador
14	Temperatura del agua del humidificador que entra por los compartimientos del lado interior y lado exterior (si se utilizan) o en el tanque humidificador
15	Flujo de agua de enfriamiento a través del serpentín disipador de calor del compartimiento del lado exterior
16	Temperatura del agua de enfriamiento que entra por el compartimiento del lado exterior, para el serpentín disipador de calor
17	Temperatura del agua de enfriamiento que sale por el compartimiento del lado exterior, para el serpentín disipador de calor
18	Agua condensada en el compartimiento del lado interior y del lado exterior
19	Temperatura del agua condensada que sale del compartimiento del lado exterior
20	Flujo de aire que circula a través de la tobera de medición.
21	Diferencia de presión estática del aire a través de la partición divisoria de los compartimientos calorímetros

1) La potencia de entrada total al equipo, excepto si más de una conexión de potencia externa se suministra al equipo; registra separadamente la entrada a cada conexión.
2) Ver B.1.7.

Tabla 15 - Datos a registrar para los ensayos de capacidad aire - entalpía interior

N°	Datos
1	Fecha
2	Observadores
3	Presión barométrica
4	Tiempo de ensayo
5	Potencia de entrada ¹⁾
6	Tensión(s) aplicada(s)
7	Corriente
8	Frecuencia
9	Resistencia externa al flujo de aire
10	Velocidad(es) del ventilador (si se ajusta)
11	Temperatura de bulbo seco del aire que entra al equipo
12	Temperatura de bulbo húmedo del aire que entra al equipo
13	Temperatura de bulbo seco del aire que sale del equipo
14	Temperatura de bulbo húmedo del aire que sale del equipo
15	Flujo del volumen de aire y todas las mediciones relevantes para su cálculo

1) La potencia de entrada total y, donde se requiera la entrada a los componentes del equipo.

7. DISPOSICIONES DE ROTULADO

7.1 Requisitos de la etiqueta

Cada acondicionador de aire y bomba de calor sin ducto debe tener una etiqueta, firmemente adherida y en una ubicación accesible para leer.

7.2 Información de la etiqueta.

Además de la información requerida por las normas de seguridad, la etiqueta debe contener la información mínima siguiente:

a) nombre del fabricante o marca registrada 2);
2) Es considerado que el fabricante es la firma cuyo nombre aparece en la etiqueta.

b) tipo distintivo o designación del modelo y número de serie;

c) tensión(es) de clasificación;

d) frecuencia(s) de clasificación;

e) tipo(s) de aplicación(es) climática(s) (ver 4.1);

f) capacidad de enfriamiento total 3);

3) Para cada frecuencia y tensión de clasificación.

g) capacidad de calefacción total;

h) designación de refrigerante y carga de masa refrigerante.

7.3 Designación de refrigerante

La designación de refrigerante debe estar en concordancia con la norma ISO 817.

7.4 Sistemas separados

La información en a), b), c) y d) de 8.2 y la designación de refrigerante se debe proporcionar en cada elemento de un sistema separado.

8. PUBLICACIÓN DE CLASIFICACIONES

8.1 Clasificaciones estándar

8.1.1 Las clasificaciones estándar se deben publicar para las capacidades de enfriamiento (sensible, latente y total), capacidad de calefacción, razón de eficiencia energética y coeficiente de comportamiento, según corresponda, para cada unidad producida en conformidad con esta norma. Esas clasificaciones se deben respaldar en datos obtenidos en las condiciones de clasificación establecidas en conformidad con las disposiciones de esta norma.

8.1.2 Los valores de las razones de capacidades estándar se deben expresar en kilowatt, aproximados al 0,1 kW más cercano.

8.1.3 Los valores de las razones de eficiencias energéticas y coeficientes de comportamiento se deben aproximar al 0,05 más cercano.

8.1.4 Cada clasificación de capacidad se debe acompañar de la tensión correspondiente y de la frecuencia de clasificación.

8.2 Otras clasificaciones.

Se pueden publicar clasificaciones adicionales determinadas en condiciones distintas a las condiciones de clasificación estándar especificadas, si éstas

se especifican claramente y los datos se determinan por los métodos especificados en esta norma, o por métodos analíticos que sean verificables por medio de los métodos de ensayo especificados en esta norma.

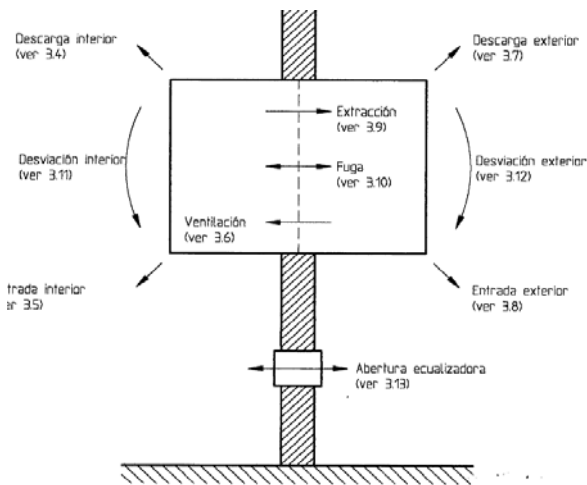


Figura 1 - Diagrama de flujo de aire que ilustra las definiciones dadas en 3.4 a 3.8

9. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La observancia para el cumplimiento de esta Norma le corresponde al MIFIC a través de la Dirección de Defensa del Consumidor según sus competencias y la legislación vigente en el país.

10. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma entrará en vigencia 60 días después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

- ÚLTIMA LÍNEA -

Anexo A

(Normativo)

Requisitos de los ensayos

A.1 Requisitos generales de las salas de ensayo

A.1.1 Si se requiere una sala de ensayo acondicionada interiormente, ésta debe ser una sala o espacio en el cual las condiciones de ensayo deseadas se puedan mantener dentro de las tolerancias especificadas. Se recomienda que las velocidades del aire en la vecindad del equipo bajo ensayo no excedan 2,5 m/s.

A.1.2 Si se requiere un espacio o una sala de ensayo con condición interior, ésta debe ser de volumen suficiente y debe circular aire de manera tal que no cambie el patrón normal de circulación del equipo bajo ensayo. Esta debe ser de dimensiones tal que la distancia desde cualquier superficie de la sala a cualquier superficie del equipo por donde el aire es descargado no sea menos de 1,8 m y la distancia desde cualquier otra superficie de la sala a cualquier otra superficie del equipo no sea menos de 0,9 m, excepto para relaciones de pared o piso requeridas para la instalación normal del equipo. El aparato de acondicionamiento de sala debería manejar aire a un flujo no menor que el flujo de aire exterior, y preferentemente debería tomar este aire desde la dirección de la descarga de aire y retornarlo en las condiciones deseadas uniformemente y a velocidades bajas.

A.2 Instalación del equipo

A.2.1 El equipo a ser ensayado se debe instalar de acuerdo con las instrucciones de instalación del fabricante, utilizando los accesorios y procedimientos de instalación recomendados. Si el equipo se puede instalar en varias ubicaciones, los ensayos se deben llevar a cabo utilizando la peor ubicación. En todos los casos, se deben seguir las recomendaciones del fabricante con respecto a las distancias desde las paredes adyacentes, cantidad de extensiones a través de las paredes, etc.

A.2.2 No se deben hacer modificaciones al equipo, excepto para adjuntar aparatos de ensayo requeridos e instrumentos de una manera especificada.

A.2.3 Donde sea necesario, el equipo se debe vaciar y cargar con el tipo y cantidad de refrigerante especificado en las instrucciones del fabricante.

A.2.4 Todas las clasificaciones estándar para equipos en los cuales el condensador y el evaporador son dos partes separadas se deben determinar con la máxima longitud de tuberías refrigerantes en cada línea, de una longitud especificada por el fabricante, o 7,5 m, cualquiera que sea la más corta. Equipos en los cuales las tuberías de interconexión están configuradas como una parte integral de la unidad y no se recomiendan cortes de longitud, se debería probar con la longitud completa de las tuberías configuradas. Al menos la mitad de las tuberías de interconexión se deben exponer a las condiciones exteriores con el resto de las tuberías expuestas a las condiciones interiores, a menos que el diseño no lo permita. Las líneas se deben instalar con una diferencia en elevación de no más de 2 m. Los diámetros de la línea, aislación, detalles de instalación, evacuación y carga, deben estar de acuerdo con las recomendaciones publicadas por el fabricante.

A.3 Requisitos del suministro eléctrico

Las tensiones especificadas se deben mantener dentro de los porcentajes especificados bajo las condiciones de funcionamiento. El servicio eléctrico suministrado al servicio de conexión del equipo debe ser tal que la tensión no aumente más de un 3% cuando el equipo está detenido. Después que el servicio ha sido ajustado para lograr este resultado, no se deben hacer ajustes posteriores durante el ensayo.

A.4 Ensayo de capacidad de calefacción en la región de descongelamiento

A.4.1 Durante los ensayos, se permite una determinación de capacidad basada sólo en mediciones de un circuito de aire interior. Durante este ensayo, no se debe conectar ningún aparato que perturbe el normal flujo de aire exterior. Se permite que el flujo de aire interior continúe sin cambios en las configuraciones de flujo de aire para los ensayos de equipos o para los aparatos de ensayo asociados, excepto que si los controles de descongelamiento permiten detener el ventilador interior, precaución que se debe hacer para detener el flujo de aire a través del serpentín interior del aparato de ensayo mientras se detiene el ventilador interior. Un watt-hora metro integrador se debe utilizar para obtener la entrada eléctrica al equipo.

A.4.2 Los aparatos reacondicionadores de la sala de ensayo y el equipo bajo ensayo se debe operar hasta que se alcancen las condiciones de equilibrio, pero por no menos de 1 h, excepto que puedan ocurrir las variaciones normales debidas a la operación de los controles de descongelamiento. Bajo las condiciones de descongelamiento, se puede perturbar el normal funcionamiento de los aparatos reacondicionadores de la sala de ensayo. Consecuencia de esto, las tolerancias operacionales deben ser tres veces las especificadas en Tabla 12.

A.4.3 El equipo se debe operar por un período de ensayo de 3 h. Si el

equipo está en descongelamiento al término de este período, el ciclo se debe completar. Los datos se deben registrar a intervalos normales de 5 min excepto que, durante el ciclo de descongelamiento, los datos se registren al menos cada 10 s para establecer precisamente el comienzo y la culminación del ciclo de descongelamiento, el patrón de tiempo temperatura de la corriente de aire interior (si el ventilador interior está funcionando), y la entrada eléctrica al equipo.

A.4.4 Las condiciones transientes y las pérdidas internas hacen esto impracticable en muchos casos para obtener chequeos simultáneos precisos de la capacidad de calefacción medida. Por lo tanto, la exactitud del equipo de medición primario se verifica por medio de un procedimiento de ensayo de calificación, como se describe en E.6 de Anexo E.

Anexo B

(Normativo)

Método de ensayo calorímetro

B.1 Generalidades

B.1.1 El calorímetro proporciona un método para determinar simultáneamente la capacidad tanto del lado interior como del lado exterior. En el modo de enfriamiento, la determinación de la capacidad del lado interior se realiza balanceando los efectos del enfriamiento y de la deshumidificación con el calor medido y las entradas de agua. La capacidad del lado exterior proporciona un ensayo de confirmación del efecto de enfriamiento y deshumidificación balanceando el calor y la evacuación de agua en el lado del condensador con una cantidad de enfriamiento medido.

B.1.2 Los dos compartimientos calorímetros, del lado interior y exterior, se separan por una partición aislada que tiene una abertura en la cual se monta el equipo sin ductos. El equipo se debe instalar de una manera similar a la instalación normal. No se debe hacer esfuerzo para sellar la construcción interna del equipo para prevenir fuga de aire desde el lado del condensador al evaporador o viceversa. No se deben hacer conexiones o alteraciones al equipo las cuales puedan alterar de alguna manera la operación normal.

B.1.3 Se debe suministrar un dispositivo de equalización de presión como el ilustrado en Figura B.1 en la pared divisoria entre los compartimientos del lado interior y del lado exterior para mantener una presión balanceada entre esos compartimientos y para permitir también mediciones de fuga, extracción y ventilación de aire. Este dispositivo consiste de una o más toberas del tipo que se muestra en Figura B.2, una cámara de descarga equipada con un ventilador extractor, y manómetros para medir las presiones del compartimiento y del flujo de aire. Un arreglo de componentes sugerido se muestra en Figura B.3.

Ya que el flujo de aire desde un compartimiento al otro puede ser en ambas direcciones, se deben utilizar dos de tales dispositivos montados en direcciones opuestas, o un dispositivo reversible.

Los tubos indicadores de presión del manómetro se deben localizar de modo que no sean afectados por la descarga de aire desde el equipo o por la extracción desde el dispositivo de equalización. El ventilador o fuelle que extrae aire desde la cámara de descarga debe permitir una variación de su flujo de aire por medios apropiados, tal como es el manejo de la velocidad variable, o un amortiguador como el que se muestra en Figura B.3. La extracción desde este ventilador o fuelle debe ser tal que no afecte la entrada de aire al equipo.

El dispositivo de equalización se debe ajustar durante los ensayos

calorímetro o mediciones de flujo de aire para que la diferencia de presión estática entre los compartimientos del lado interior y lado exterior no sean mayores que 1,25 Pa.

B.1.4 El tamaño del calorímetro debe ser suficiente para evitar alguna restricción a las aberturas de succión y descarga del equipo. Se deben suministrar placas perforadas u otras rejillas apropiadas en la abertura de descarga desde el equipo reacondicionador para evitar perfiles de velocidades que excedan 0,5 m/s. Se debe proporcionar espacio suficiente en frente de cualquier rejilla de entrada o descarga del acondicionador de aire para evitar interferencia con el flujo de aire. La distancia mínima desde el equipo a las paredes laterales o cielo del o los compartimientos debe ser 1 m, excepto para la parte posterior del equipo tipo consola, el cual debe estar en una relación normal a la pared. La Tabla B.1 indica las dimensiones sugeridas para el calorímetro. Para acomodar tamaños peculiares de equipos, puede ser necesario alterar las dimensiones sugeridas para cumplir con los requisitos de espacio.

B.1.5 Se debe implementar cada compartimiento con un equipo reacondicionador para mantener el flujo de aire especificado y las condiciones especificadas. Los aparatos reacondicionadores para el compartimiento del lado interior deben consistir en calefactores que suministren calor sensible y un humidificador que suministre humedad. Los aparatos reacondicionadores para el compartimiento del lado exterior deben suministrar enfriamiento, deshumidificación y humidificación. Se debería controlar y medir la energía.

Cuando se utilizan calorímetros por bombas de calor, éstos deben tener capacidades de calefacción, humidificación y enfriamiento para ambas salas (ver Figuras B.4 y B.5) u otros medios, tal como rotar el equipo, que se pueden utilizar tanto como las condiciones de clasificación se mantengan.

Tabla B.1 - Tamaños de calorímetros

Capacidad de enfriamiento de clasificación máxima del equipo ¹⁾ , W	Dimensiones interiores mínimas sugeridas para cada sala calorímetro, m		
	Ancho	Altura	Largo
3 000	2.4	2.1	1.8
6 000	2.4	2.1	2.4
9 000	2.7	2.4	3
12 000	3	2.4	3.7

1) Todas las cifras son números redondos

B.1.6 Los aparatos reacondicionadores para ambos compartimientos se deben suministrar con ventiladores de suficiente capacidad para asegurar flujos de aire no menores que dos veces la cantidad de aire descargado por el equipo bajo ensayo en el calorímetro, y velocidades de aire en la descarga del aparato reacondicionador de menos de 1 m/s. El calorímetro se debe equipar con medios de medición o determinación de las temperaturas de bulbo húmedo y bulbo seco especificadas en ambos compartimientos calorímetros.

B.1.7 Se reconoce que tanto en el compartimiento del lado interior como exterior, los gradientes de temperatura y los patrones de flujo de aire resultan de la interacción del equipo reacondicionador y del aparato de ensayo. En consecuencia, las condiciones resultantes son peculiares y dependen de una combinación dada de tamaño de compartimiento, arreglo y tamaño de aparato reacondicionador, y las características de descarga de aire del equipo bajo ensayo.

El punto de medición de las temperaturas de ensayo especificadas, ya sea de bulbo húmedo y bulbo seco, deben ser tales que se verifiquen las condiciones siguientes.

a) Las temperaturas medidas deben ser representativas de la temperatura del entorno del equipo, y deben simular las condiciones encontradas en una aplicación real tanto para el lado exterior como interior, como fue indicado arriba.

b) En el punto de medición, la temperatura del aire no se debe afectar por el aire descargado desde el equipo. Esto hace obligatorio que las temperaturas sean medidas corriente arriba de cualquier recirculación producida por el equipo.

B.1.8 Las superficies interiores de los compartimientos calorímetros deben ser de materiales no porosos con todas las juntas selladas contra fugas de aire y humedad. La puerta de acceso debe ser fuertemente sellada contra fugas de aire y humedad por medio de rellenos u otros medios apropiados.

B.2 Ensayo de capacidad de calefacción transiente

B.2.1 Los aparatos reacondicionadores de la sala de ensayo y la bomba de calor bajo ensayo se debe operar bajo condiciones de clasificación especificadas hasta que se alcancen las condiciones de equilibrio, pero por no menos de 1 h, excepto que puedan ocurrir variaciones debido a la operación de los controles de descongelamiento. Bajo las condiciones de descongelamiento, el funcionamiento normal de los aparatos reacondicionadores de la sala de ensayo pueden ser perturbados y la máxima variación permitida de las lecturas de temperatura de aire a partir de las condiciones de clasificación deben ser tres veces aquellas indicadas en Tabla 12.

B.2.2 Si los controles de descongelamiento en la bomba de calor proporcionan la detención del flujo de aire interior, se deben tomar precauciones durante tal período de descongelamiento para detener el flujo de aire de los aparatos de ensayo hacía el equipo tanto en el lado interior como el exterior.

B.2.3 El equipo se debe operar por un período de ensayo mínimo que cumpla con uno de los siguientes.

- a) un mínimo de tres ciclos completos de descongelamiento;
- b) un mínimo de 3 h, incluyendo un ciclo completo de descongelamiento;
- c) 6 h, si no ocurre descongelamiento.

B.2.4 Si el equipo está en descongelamiento en el término de este período de ensayo, se debe completar el ciclo. Un ciclo de descongelamiento comprende un intervalo completo de calefacción y descongelamiento. Los datos se deben registrar en intervalos de no más de 5 min excepto que, durante el ciclo de descongelamiento y período de recuperación los datos se deban registrar a una frecuencia suficiente para establecer exactamente el patrón tiempo temperatura de la corriente de aire interior (si el ventilador interior está funcionando), y la entrada eléctrica hacia el equipo bajo ensayo.

B.3 Calorímetro tipo sala calibrada

B.3.1 El calorímetro se muestra en Figura B.4. Cada calorímetro, incluyendo la partición de separación, se debe aislar para prevenir fuga de calor (incluyendo radiación) que exceda el 5 % de la capacidad del equipo. Se debe proporcionar un espacio de aire para la libre circulación bajo el piso del calorímetro.

B.3.2 La fuga de calor se puede determinar o en el compartimiento del lado interior o en el del lado exterior por el método siguiente.

Se deben cerrar todas las aberturas. Cada compartimiento se puede calefaccionar por calefactores eléctricos a una temperatura de al menos 11°C sobre la temperatura ambiental del entorno. La temperatura ambiental se debe mantener constante dentro de 1°C fuera de todas las seis superficies envolventes del compartimiento, incluyendo la partición de separación. Si la construcción de la partición es idéntica con las de las otras paredes, la fuga de calor a través de la partición se puede determinar sobre un área proporcional al área de base.

B.3.3 Para calibrar la fuga de calor a través de la partición de separación sola, se puede utilizar el procedimiento siguiente.

Un ensayo se lleva a cabo como se describe arriba. Después, la temperatura del área inmediata en el otro lado de la partición de separación se eleva para igualar la temperatura en el compartimiento calefaccionado, así se eliminan la fuga de calor a través de la partición, mientras el diferencial de 11°C se mantiene entre el compartimiento calefaccionado y la temperatura ambiental del entorno de las otras cinco superficies envolventes.

B.3.4 Para el compartimiento del lado exterior equipado con medios de enfriamiento, un medio alternativo de calibración puede enfriar el compartimiento a una temperatura de al menos 11°C bajo la temperatura ambiental (en seis lados) y llevar a cabo un análisis similar.

B.3.5 Como una alternativa al método simultáneo de determinación de capacidades de dos salas, el comportamiento del compartimiento del lado interior se debe verificar al menos cada seis meses utilizando un dispositivo de calibración de capacidad de enfriamiento estándar industrial. Un dispositivo de calibración puede ser también otro equipo cuyo comportamiento ha sido medido por el método de medición interior y exterior simultáneo en un laboratorio de ensayos acreditado.

B.4 Calorímetro tipo sala ambiente balanceado

B.4.1 El calorímetro tipo sala ambiente balanceado se muestra en Figura B.5 y se basa en el principio de mantención de temperaturas de bulbo seco en torno al compartimiento particular igual a las temperaturas de bulbo seco mantenidas dentro del compartimiento. Si la temperatura de bulbo húmedo ambiental también se mantiene igual a la que hay dentro del compartimiento, no se requieren las precauciones de ensayo de vapor.

B.4.2 El piso, cielo y paredes de los compartimientos calorímetros se deben espaciar a una distancia suficientemente lejos desde el piso, cielo y paredes de las áreas controladas en las cuales se localizan los compartimientos a fin de proporcionar una temperatura del aire uniforme en el espacio intermedio. Se recomienda que esta distancia sea al menos 0,3 m. Para prevenir estratificación se deben proporcionar los medios para que circule aire dentro del espacio circundante.

B.4.3 Se debe introducir la fuga de calor a través de la partición de separación dentro de los cálculos de balance y se puede calibrar de acuerdo con B.3.3, o se puede calcular.

B.4.4 Se recomienda que el piso, cielo y paredes de los compartimientos calorímetros sean aislados tanto como para limitar la fuga de calor (incluyendo radiación) a no más del 10% de la capacidad del equipo, con una diferencia de temperatura de 11°C, o 300 W para la misma diferencia de temperatura, cualquiera que sea la mayor, como para ser ensayados utilizando el procedimiento indicado en B.3.2.

B.5 Calorímetro y equipo auxiliar para ensayos de condensador enfriados por agua

B.5.1 Se debe utilizar el compartimiento del lado interior de una sala calorímetro del tipo calibrada o del tipo ambiente balanceado.

B.5.2 Se deben hacer mediciones para determinar el flujo y aumento de temperatura del agua que enfría al condensar. Se deben aislar las líneas de agua entre el condensador y los puntos de medición de temperatura.

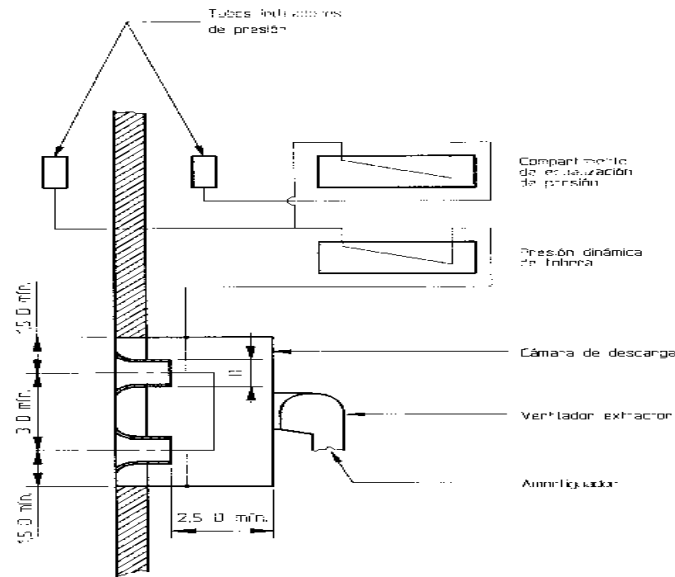


Figura B.1 - Dispositivo de ecualización de presión

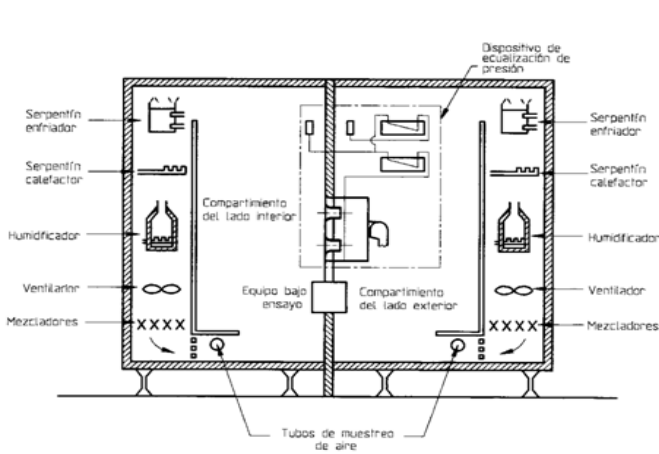


Figura B.4 - Calorímetro tipo sala calibrada típico

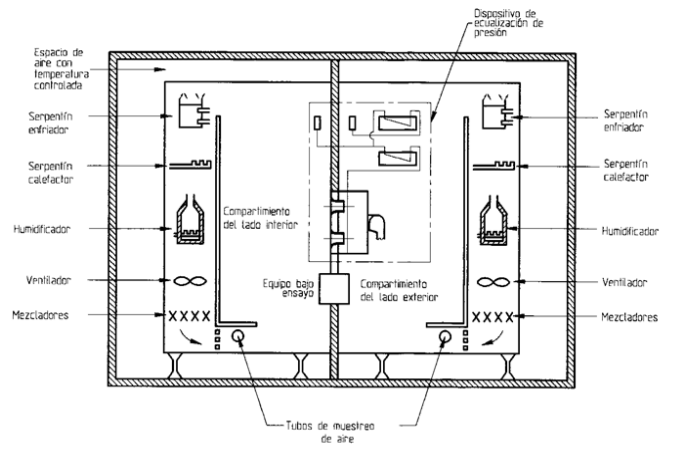


Figura B.5 - Calorímetro tipo sala ambiente balanceado típico

**Anexo C
(Normativo)**

Cálculos de capacidad de calefacción y enfriamiento

C.1 Cálculos de capacidad de enfriamiento (método calorímetro)

C.1.1 El efecto de sala de enfriamiento total en el lado interior, como se ensaya o en el calorímetro tipo sala calibrada o en el de tipo ambiente balanceado (ver Figuras B.4 y B.5) se calcula como sigue:

$$\phi_{lci} = \sum P_r + (h_{w1} - h_{w2}) W_r + \phi_{lp} + \phi_{lr} \quad (C.1)$$

en que:

ϕ_{tci}	=	capacidad de enfriamiento total, datos del lado interior, en watt;
$\sum P_r$	=	suma de todas las potencias de entrada al compartimiento del lado interior, en watt;
h_{w1}	=	entalpía específica del agua o vapor suministrado para mantener humedad; si no se introduce agua durante el ensayo, se toma a la temperatura del agua en el tanque humidificador del aparato reacondicionador, en kilojoules por kilogramo;
h_{w2}	=	entalpía específica de la humedad condensada que sale del compartimiento del lado interior, ya que transferir la humedad condensada desde el lado interior hacia el compartimiento del lado exterior usualmente toma lugar dentro del equipo de ensayo; cuando esto no es práctico para medir esta temperatura, la temperatura del condensado se puede asumir como la temperatura de bulbo húmedo medida, o estimada del aire que sale del equipo de ensayo, en kilojoules por kilogramo;
W_r	=	flujo de calor dentro del compartimiento del lado interior a través de la partición de separación de los compartimientos del lado interior y lado exterior, determinada a partir del ensayo de calibración (o se puede basar en cálculos en el caso de un calorímetro tipo sala ambiente balanceado), en watt;
ϕ_{lp}	=	fuga de calor dentro del compartimiento del lado interior a través de las paredes, piso y cielo (pero sin incluir la partición de separación) determinada a partir del ensayo de calibración, en watt.

C.1.2 El efecto de sala de enfriamiento total en el lado exterior, como se ensaya o en el calorímetro tipo sala calibrada o en el de tipo ambiente balanceado (ver Figuras B.4 y B.5) se calcula como sigue:

$$\phi_{tco} = \phi_c - \sum P_o - P_t + (h_{w3} - h_{w2}) W_r + \phi_{lp} + \phi_{loo} \tag{C.2}$$

en que:

ϕ_{tco}	=	capacidad de enfriamiento total determinada en el compartimiento del lado exterior, en watt;
ϕ_c	=	calor removido por el serpentín de enfriamiento en el compartimiento del lado exterior;
$\sum P_o$	=	suma de todas las potencias de entrada a cualquier equipo, tales como recalentadores, ventiladores de circulación, etc., en el compartimiento del lado exterior, en watt;
P_t	=	suma de todas las potencias de entrada al equipo bajo ensayo, en watt;
h_{w2}	=	definida en C.1.1;
h_{w3}	=	entalpía específica de la humedad condensada removida por el serpentín de tratamiento de aire en el aparato reacondicionador del compartimiento del lado exterior, tomada a la temperatura a la cual el condensado sale del compartimiento, en kilojoules por kilogramo;
W_r	=	definida en C.1.1;
ϕ_{lp}	=	definida en C.1.1;
ϕ_{loo}	=	fuga de calor desde el lado exterior (pero sin incluir la fuga de calor a través de la partición de separación), determinada a partir del ensayo de calibración, en watt.

NOTA - Esta cantidad debe ser numéricamente igual a las que son utilizadas en la ecuación (C.1) (ver C.1.1) si, y sólo si, el área de la partición de separación expuesta al lado exterior es igual al área expuesta al compartimiento del lado interior.

C.1.3 La capacidad de enfriamiento total de un equipo enfriado con un líquido (agua) deducida a partir del lado del condensador se calcula como sigue:

$$\phi_{tco} = \phi_{co} - \sum P_E \tag{C.3}$$

en que:

ϕ_{tco}	=	definida en C.1.2;
ϕ_{co}	=	calor removido por el serpentín condensador en el equipo, en watt;
$\sum P_E$	=	potencia de entrada efectiva al equipo, en watt.

C.1.4 La capacidad de enfriamiento latente (capacidad de deshumedecimiento de la sala) se calcula como sigue:

$$\phi_d = K_1 W_r \tag{C.4}$$

en que:

ϕ_d	=	capacidad de enfriamiento latente, en watt;
K	=	2,460 kJ/kg;
W	=	definida en C.1.1.

C.1.5 La capacidad de enfriamiento sensible se calcula como sigue:

$$\phi_s = \phi_{tci} - \phi_d \tag{C.5}$$

en que:

ϕ_s	=	capacidad de enfriamiento sensible, en watt;
ϕ_{tci}	=	definida en C.1.1;
ϕ_d	=	definida en C.1.4.

C.1.6 La razón de calor sensible () se calcula como sigue:

$$SHR = \phi_s / \phi_{tci} \tag{C.6}$$

en que:

ϕ_s	=	definida en C.1.5;
ϕ_{tci}	=	definida en C.1.1.

C.2 Cálculos de capacidad de calefacción (método calorímetro)

C.2.1 La determinación de la capacidad de calefacción por mediciones en el compartimiento del lado interior se calcula como sigue:

$$\phi_{hi} = \phi_{lci} + \phi_t + \phi_{li} - P_i \quad (C.7)$$

en que (como también en el caso de equipos de sistemas separados):

ϕ_{hi}	=	capacidad de calefacción determinada en el compartimiento del lado interior, en watt;
ϕ_{lci}	=	flujo de calor removido desde el compartimiento del lado interior, en watt;
ϕ_t	=	flujo de calor a través de la pared divisoria desde el compartimiento del lado interior al del lado exterior, en watt.
ϕ_{li}	=	flujo de calor a través de las superficies envolventes remanentes del compartimiento del lado interior, en watt;
P_i	=	otra potencia de entrada al compartimiento del lado interior (por ejemplo iluminación, potencia de entrada eléctrica y térmica al dispositivo de compensación, balance de calor del dispositivo de compensación), en watt.

NOTA - La transferencia de energía por medio del flujo de aire de equalización y por la fuga de flujo de aire de la unidad es una función del equipo de ensayo respectivo y no es para considerar cuando se determina la capacidad.

C.2.2 La determinación de la capacidad de calefacción a través de la medición del lado absorbente de calor se calcula por el equipo donde el evaporador toma el calor desde un flujo de aire como sigue:

$$\phi_{ho} = P_o + P_t + q_{wo} (h_{w4} - h_{w5}) + \phi_t + \phi_{loo} \quad (C.8)$$

en que:

ϕ_{ho}	=	capacidad de calefacción determinada en el compartimiento del lado exterior, en watt;
P_o	=	potencia de entrada total al compartimiento del lado exterior con la excepción de la potencia de entrada al equipo, en watt;
P_t	=	definida en C.1.2;
q_{wo}	=	flujo de la masa de agua suministrada al compartimiento exterior para mantener las condiciones de ensayo, en gramos por segundo;
h_{w4}	=	entalpía específica del flujo de masa de agua suministrada al compartimiento del lado exterior, en kilojoules por kilogramo;
h_{w5}	=	entalpía específica del agua condensada (en la condición de ensayo, ésta es alta) y escarcha (en la condición de ensayo, ésta es baja o extra baja), respectivamente, en el equipo, en kilojoules por kilogramo;
ϕ_t	=	definida en C.2;
ϕ_{loo}	=	fuga de calor a través de las superficies envolventes remanentes dentro del compartimiento del lado exterior, en watt.

NOTA - Se desprecia la transferencia de energía por medio del flujo de aire de equalización y por la fuga de flujo de aire del equipo.

C.3 Cálculos de capacidad de calefacción (método aire - entalpía)

C.3.1 Los resultados del ensayo deben expresar cuantitativamente el efecto producido sobre el aire por parte del equipo ensayado. Los resultados del ensayo deben incluir la capacidad de calefacción, flujo de aire de recirculación, y la entrada de energía total al equipo.

C.3.2 Durante los ensayos de capacidad de calefacción y calificación, el aparato de medición (ver Figura C.1) permite algunas pérdidas de calor las cuales se deben determinar por técnicas de calibración apropiadas y acreditadas a la capacidad de calefacción completa.

C.3.3 La capacidad de calefacción basada en los datos del lado interior se calcula por la ecuación siguiente 4):

4) La ecuación (C.9) no proporciona tolerancias para la fuga de calor en el equipo que se somete a ensayo.

$$\phi_{hi} = \frac{q_{mi} c_{pa} (t_{a2} - t_{a1})}{v'_n (1 + w_n)} \quad (C.9)$$

en que:

ϕ_{hi}	=	definida en C.1.2;
q_{mi}	=	flujo de aire interior en el punto de medición, en metros cúbicos por segundo;
c_{pa}	=	calor específico de aire seco, en joules por kilogramo kelvin;
t_{a2}	=	temperatura del aire que sale del lado interior, en grados Celsius;
t_{a1}	=	temperatura del aire que entra al lado interior, en grados Celsius;
v'_n	=	volumen específico de aire en el punto de medición de mezcla de vapor aire-agua, en metros cúbicos por kilogramo;
w_n	=	humedad específica de aire, en kilogramos por kilogramo de aire seco.

Si existen correcciones de pérdida de línea para realizar, éstas se deben incluir en los cálculos de capacidad.

C.3.4 Cuando se agrega humedad deliberadamente a la corriente de aire interior, a fin de proporcionar humidificación, se produce un cambio significativo en el contenido de humedad entre el aire que entra y que sale. Se debe utilizar la expresión siguiente:

$$\phi_{hi} = \frac{q_{mi} (h_{a2} - h_{a1})}{v'_n (1 + w_n)} \quad (C.10)$$

en que:

ϕ_{hi}	=	definida en C.2.1;
q_{mi}	=	definida en C.3.3;
h_{a1}	=	entalpía del aire que entra al lado interior, en kilojoules por kilogramo de aire seco;
h_{a2}	=	entalpía del aire que sale del lado interior, en kilojoules por kilogramo de aire seco;
v'_n	=	definido en C.3.3;
w_n	=	definida en C.3.3.

C.3.5 La capacidad de calefacción total transiente se debe calcular como se indica en C.3.4 y promediada con respecto al tiempo por el período de ensayo completo. Cuando el flujo de aire interior del equipo se detiene

durante el descongelamiento, durante este intervalo se debe considerar que la capacidad es cero, pero para obtener la capacidad de calefacción media, se debe incluir el tiempo transcurrido en el período de ensayo total.

C.3.6 Para determinar la capacidad sin ajustes por variaciones permisibles en las condiciones de ensayo, se deben utilizar los resultados de los ensayos.

C.4 Cálculos de capacidad de enfriamiento (método aire - entalpía)

Las capacidades de enfriamiento interior total, sensible y latente basadas en los datos del ensayo del lado interior se calculan por las ecuaciones siguientes 5):

$$\phi_{tci} = \frac{q_{mi} (h_{a1} - h_{a2})}{v'_n (1 + w_n)} \quad (C.11)$$

$$\phi_{sci} = \frac{q_{mi} c_{pa} (t_{a1} - t_{a2})}{v'_n (1 + w_n)} \quad (C.12)$$

$$c_{pa} = 1\,005 + 1\,846 w_n$$

$$\phi_{lci} = \frac{2,47 \times 10^6 q_{mi} (w_{i1} - w_{i2})}{v'_n (1 + w_n)}$$

$$\phi_{lci} = \phi_{tci} - \phi_{sci}$$

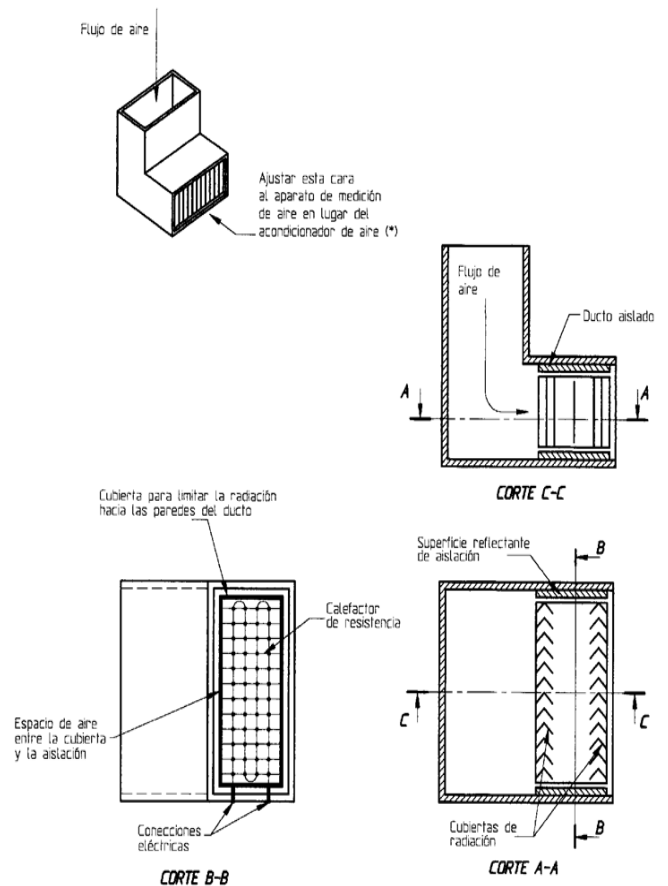
(C.13)

en que:

ϕ_{tci}	=	definida en C.1.1;
q_{mi}	=	definida en C.3.3;
c_{pa}	=	definida en C.3.3;
t_{a1}	=	definida en C.3.3;
t_{a2}	=	definida en C.3.3;
h_{a1}	=	definida en C.3.4;
h_{a2}	=	definida en C.3.4;
v'_n	=	definido en C.3.4;
w_n	=	definida en C.3.4;
ϕ_{sci}	=	capacidad de calor sensible, datos del lado interior, en watt;
ϕ_{lci}	=	capacidad de calor latente, datos del lado interior, en watt;
w_{i1}	=	humedad específica del aire que entra al compartimento del lado interior, en kilogramos por kilogramo de aire seco;
w_{i2}	=	humedad específica del aire que sale del compartimento del lado interior, en kilogramos por kilogramo de aire seco;

5) Las ecuaciones (C.11) y (C.12) no proporcionan tolerancias para fuga de calor en el equipo que se somete a ensayo.

En la ecuación (C.13) 2,47 x 106 es el calor latente de vaporización a 15°C 1°C, en joules por kilogramo.



(*) La configuración debería ser adaptable para la entrada del ducto adaptador

Figura C.1 - Aparato de ensayo de calefacción (sugerido)

Anexo D

(Informativo)

Instrumentos

D.1 Instrumentos de medición de temperatura

D.1.1 La división más pequeña de la escala de medición del instrumento medidor de temperatura debería exceder en dos veces la exactitud especificada. Por ejemplo, para la exactitud especificada de 0,05°C, la división más pequeña de la escala no debería exceder 0,1°C.

D.1.2 Donde se especifique una exactitud de 0,05°C para un instrumento, éste debería ser calibrado por comparación con un termómetro certificado por un laboratorio de ensayos acreditado.

D.1.3 En todas las mediciones de temperatura de bulbo húmedo, se debería proporcionar humedad suficiente y se debería permitir un tiempo suficiente para que el estado de equilibrio evaporatorio sea alcanzado. Para termómetros de mercurio (de vidrio) que tengan bulbo con un diámetro no superior a 6,5 mm, las temperaturas se deberían leer bajo condiciones que aseguren una velocidad del aire mínima de 5 m/s. Para cualquier otro instrumento, se debería proporcionar una velocidad del aire suficiente para dar las mismas condiciones de equilibrio que las definidas anteriormente.

D.1.4 Para mejorar la exactitud y dondequiera que sea posible, los instrumentos de medición de temperatura utilizados para medir el cambio de temperatura se deberían arreglar para que ellos se puedan intercambiar rápidamente entre las posiciones de entrada y salida.

D.1.5 Las temperaturas de fluidos dentro de los conductos se deberían medir insertando el instrumento medidor de temperatura directamente en el fluido, o con uno completamente introducido en el fluido. Si se inserta directamente un termómetro de vidrio en el fluido, éste se debería calibrar para el efecto de la presión.

D.1.6 Los instrumentos de medición de temperatura se deberían proteger adecuadamente de la radiación de cualquier fuente de calor adyacente.

D.1.7 El tiempo de respuesta es el tiempo requerido para que la instrumentación obtenga el 63 % de la diferencia de temperatura final en estado estacionario cuando esté sometida a una variación en la diferencia de temperatura de 7°C o más.

D.2 Instrumentos de medición de presión

D.2.1 El máximo intervalo de la escala no debería ser mayor que el listado para el rango del manómetro indicado en Tabla D.1.

Tabla D.1 - Rango del manómetro

Valores en pascales

Rango	Máximo intervalo de la escala
Desde 1,25 a 25	1.25
Sobre 25 hasta 250	2.5
Sobre 250 hasta 500	5
Sobre 500	25

D.2.2 Para mediciones de flujos de aire, el diferencial de presión mínimo debería ser:

- 25 Pa con un manómetro de tubo inclinado o micromanómetro;
- 500 Pa con manómetro de tubo vertical.

D.2.3 Los estándares de calibración deberían ser:

- para instrumentos con un rango de 1,25 Pa a 25 Pa, un micromanómetro exacto hasta 0,25 Pa;
- para instrumentos con un rango de 25 Pa a 500 Pa, un manómetro exacto hasta 0,25 Pa (una toma tipo gancho o un micromanómetro);
- para instrumentos con un rango de 500 Pa y superiores, un manómetro exacto hasta 0,25 Pa (manómetro de tubo vertical).

D.2.4 La presión barométrica se debería medir con un barómetro que tenga una escala graduada que permita lecturas con una exactitud dentro de +1 0,1%.

D.3 Instrumentos eléctricos

D.3.1 Las mediciones eléctricas se deberían hacer con uno de los instrumentos siguientes:

- indicadores;
- integradores.

D.3.2 Los instrumentos utilizados para medir la entrada de electricidad de los compartimientos calorímetros deberían ser exactos hasta 0,5% de la magnitud medida.

D.4 Instrumentos de medición de flujo de agua

D.4.1 Las mediciones de flujo de agua se deberían hacer con uno de los instrumentos siguientes que tenga una exactitud de 0,5% de la magnitud medida:

- medidor de cantidad de líquido, para medir masa o volumen
- medidor de flujo de líquido.

D.4.2 El medidor de cantidad de líquido debería emplear un tanque que tenga una capacidad suficiente para acumular el flujo por al menos 2 min.

D.5 Otros instrumentos

D.5.1 Las mediciones de los intervalos de tiempo se deberían hacer con instrumentos cuya exactitud sea 0,2% de la magnitud medida.

D.5.2 Las mediciones de masa se deberían hacer con aparatos cuya exactitud sea 1,0% de la magnitud medida.

D.5.3 Los instrumentos para medir la velocidad rotatoria deberían ser del tipo sensibilidad remota cuya exactitud sea 1,0% de la magnitud medida.

Anexo E

(Informativo)

Medición del flujo de aire

E.1 Determinación del flujo de aire

E.1.1 Las magnitudes de aire siguientes se pueden medir utilizando los aparatos y procedimientos de ensayo dados en este anexo:

- flujo de aire de descarga en el lado interior;
- flujo de aire de ventilación, si la bomba de calor o el acondicionador de aire sin ductos está equipado para suministrar lo mismo;
- flujo de aire de extracción, si la bomba de calor o el acondicionador de aire sin ductos está equipado para suministrar lo mismo;
- flujo de aire de fuga.

E.1.2 Las cantidades de flujo de aire se determinan como flujos de masa. Si para propósitos de clasificación las cantidades se expresan en flujos de volumen, tales clasificaciones deberían declarar las condiciones (presión, temperatura y humedad) a la cual se determina el volumen específico.

E.2 Toberas

E.2.1 Las toberas se deberían construir de acuerdo a Figura B.2, e instalarse de acuerdo con las precauciones de E.2.2 y E.2.3.

E.2.2 Los coeficientes de descarga de la tobera para la construcción que se muestra en Figura B.2 se pueden determinar a través de la utilización de la carta de alineamiento (ver Figura E.1).

La Figura E.1 es la solución de las ecuaciones siguientes:

$$C_d = f(R_e)$$

$$R_e = \frac{VD\rho}{\mu}$$

en que:

C_d	=	coeficiente de descarga;
R_e	=	número de Reynolds;
D	=	diámetro de la tobera;
V	=	velocidad;
ρ	=	densidad;
μ	=	viscosidad

y

$$V = \phi(h)$$

E.2.3 Las toberas también se pueden construir de acuerdo con normas nacionales apropiadas, estipulando que ellas se utilicen en los aparatos descritos en Figuras B.2 y B.3 y resulten con una exactitud equivalente.

E.3 Aparatos para mediciones de flujo de aire de descarga en salas

E.3.1 Las mediciones de flujo de aire de descarga en salas se deberían hacer con aparatos similares a los mostrados en Figuras B.1 y B.2.

E.3.2 En una pared de la cámara de recepción se deberían empotrar una o más toberas construidas de acuerdo con Figuras B.2 y B.3, que descarguen dentro de la cámara de descarga, las cuales deberían ser de un tamaño tal que la velocidad en la garganta no sea menor que 15 m/s. Las distancias de los centros entre las toberas en uso no debería ser menor que tres diámetros de la garganta, y la distancia desde el centro de cualquier tobera a cualquiera de los cuatro lados de las paredes adyacentes no debería ser menor que 1,5 diámetros de la garganta. Si las toberas son de diferentes diámetros, la distancia entre los ejes se debería referenciar sobre el diámetro promedio. El tamaño y arreglo de la cámara de recepción debería ser suficiente para suministrar una velocidad de acceso uniforme a la(s) tobera(s) o tener unos baffles de difusión apropiados para cumplir con este propósito. Se puede considerar que las toberas instaladas requieren una corrección despreciable por velocidad de acceso.

E.3.3 Para estabilizar una presión estática cero con respecto a la sala de ensayo en la descarga del acondicionador de aire o bomba de calor en la cámara receptora, un manómetro debería tener un lado conectado a una o más conexiones de presión estática situadas a nivel con la pared interna de la cámara de recepción.

E.3.4 El tamaño y arreglo de la cámara de descarga debería ser tal que la distancia desde el centro de cualquier tobera al lado de la pared adyacente no sea menor que 5 diámetros de la obstrucción siguiente, a menos que sean utilizados baffles de difusión apropiados.

E.3.5 Se debería conectar un ventilador extractor a la cámara de descarga para que supere la resistencia de la cámara, tobera(s) y baffles de difusión.

E.3.6 El (los) manómetro(s) utilizado(s) para medir la caída de presión a través de la(s) tobera(s) debería(n) tener un lado conectado a una o más conexiones de presión estática situadas a nivel con la pared interna de la cámara de recepción. El otro lado del o los manómetros se debería conectar de una manera similar a una o más conexiones de presión estática en la pared de la cámara de descarga. Las conexiones de presión estática se deberían situar tal que no sean afectadas por flujo de aire. Si se desea, la velocidad de cabeza de la corriente de aire que sale de la(s) tobera(s) se puede medir por un tubo Pitot, pero cuando esté en uso más de una tobera, la lectura del tubo Pitot se determina para cada tobera. Las lecturas de temperatura en la(s) tobera(s) se deberían utilizar sólo para determinar la densidad del aire.

E.4 Mediciones de flujo de aire de descarga en el lado interior

E.4.1 El flujo de aire de descarga en el lado interior se debería medir con aparatos similares al que se ilustra en Figura B.3.

E.4.2 La salida o salidas del equipo bajo ensayo se deberían conectar a la cámara de recepción por un ducto adaptador con resistencia despreciable al aire.

E.4.3 El ventilador extractor se debería ajustar para proporcionar presión estática cero en la descarga del equipo en la cámara receptora.

E.4.4 Se deberían tomar las lecturas siguientes:

- a) presión barométrica;
- b) temperaturas de bulbo seco y húmedo en la tobera o temperaturas del punto de rocío;

$\frac{p}{\mu}$ presión dinámica en la tobera.

E.4.5 El flujo de la masa de aire en una única tobera se determina como sigue:

$$q_m = K_2 C_d A \sqrt{\frac{p_v}{v'_n}} \quad (E.1)$$

El flujo de volumen de aire a través de una única tobera se determina como sigue:

$$q_v = K_2 C_d A \sqrt{1000 p_v v'_n} \quad (E.2)$$

$$v'_n = \frac{P_A v_n}{p_n (1 + w_n)} \quad (E.3)$$

en que:

q_m	=	flujo de la masa de aire, en kilogramos por segundo;
q_v	=	flujo del volumen de aire, en metros cúbico por segundo;
K_2	=	1 414;
C_d	=	coeficiente de descarga de la tobera (ver E.2.2);

P_v	=	diferencia de presión estática, en pascales, a través de la tobera, o la presión dinámica de la garganta de la tobera, en pascales. La velocidad de acceso se considera despreciable;
v'_n	=	volumen específico de aire en la entrada de la tobera, en metros cúbicos por kilogramo de la mezcla vapor aire-agua;
P_A	=	presión barométrica estándar = 101,325 kPa;
P_n	=	presión barométrica en la entrada de la tobera, en kilopascales;
w_n	=	humedad específica en la entrada de la tobera, en kilogramos por kilogramo de aire seco;
V_n	=	volumen específico de aire húmedo en condiciones de temperatura de bulbo seco y húmedo del aire existentes en la entrada de la tobera pero a presión barométrica estándar, en metros por kilogramo.

Nota - Cuando la presión barométrica se desvíe de la presión barométrica estándar por no más de 3 kPa, v'_n puede, por simplicidad, ser considerada igual a v_n .

E.4.6 El flujo de aire a través de las múltiples toberas se puede calcular de acuerdo con E.4.5, excepto que el flujo total sea la suma de los valores para cada tobera utilizada.

E.5 Mediciones de flujo de aire de ventilación, extracción y fugas

E.5.1 Los flujos de aire de ventilación, extracción y fugas se deberían medir utilizando aparatos similares a los ilustrados en Figura B.3 con el sistema de refrigeración en operación y después de haber alcanzado el equilibrio condensado.

E.5.2 Con el dispositivo de equalización ajustado para un diferencial de presión estática máximo de 1 Pa entre el compartimiento del lado interior y del lado exterior, se deberían tomar las lecturas siguientes:

- a) presión barométrica;
- b) temperaturas de bulbo seco y húmedo en la tobera;
- c) presión dinámica en la tobera.

E.5.3 Los valores de flujo de aire se deberían calcular de acuerdo con E.4.5.

E.6 Calibración de aparatos de ensayo (método aire - entalpía)

E.6.1 A fin de cumplir los requisitos de esta norma, el aparato de ensayo se debería calibrar periódicamente bajo condiciones similares a las condiciones de ensayo del equipo. Los métodos de ensayo de calibración implican la introducción de calor de resistencias eléctrica dentro del aparato de medición en un punto tan cerca como sea práctico del punto de fijación del equipo que está siendo ensayado (ver Figura C.1).

E.6.2 Los ensayos de calibración se deberían ejecutar al menos cada seis meses y siempre que se hagan cambios al aparato de ensayo.

E.6.3 Durante el ensayo de calibración, el flujo de aire, la temperatura en la entrada, y la temperatura en la salida deberían concordar con los valores medidos durante el ensayo del equipo, dentro de las tolerancias indicadas en Tabla 11. Para proporcionar condiciones de ensayo equivalentes, se debería ajustar la entrada eléctrica al calefactor eléctrico.

E.6.4 La entrada de calor al calefactor de resistencia se calcula como sigue:

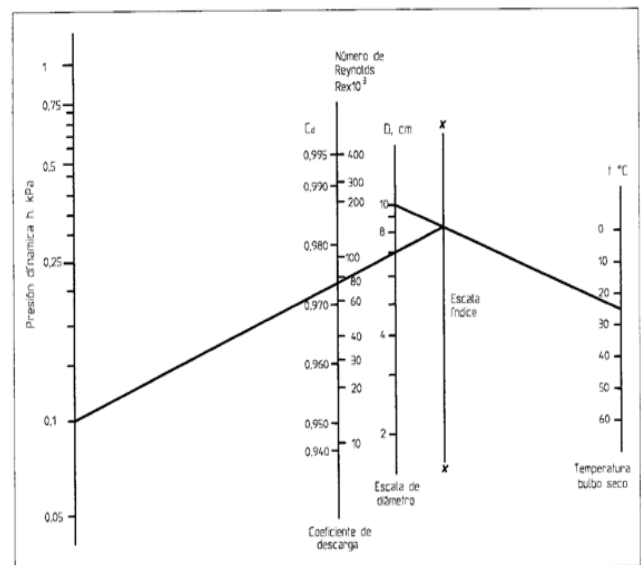
$$\phi_r = P_r \quad (E.4)$$

en que:

ϕ	=	capacidad de calefacción total del calefactor de resistencia, en watt;
P_r	=	potencia de entrada al calefactor de resistencia, en watt.

E.6.5 La capacidad de calefacción neta de salida del aparato de calibración se calcula como se describe en C.3.3.

E.6.6 El aparato de ensayo se considera satisfactoriamente calibrado si la entrada de calor de la calificación del calefactor de resistencia (ver E.6.4) concuerda con la salida de calor medida (ver E.6.5) dentro del 4%.



Completar el gráfico utilizando el diámetro y la temperatura de bulbo seco, para así obtener un punto de intersección con el eje índice (eje X). Utilizar este punto y el valor de presión para obtener el número de Reynolds y el coeficiente de descarga.

Figura E1 - Determinación de los coeficientes de descarga de toberas

Anexo F

(Informativo)

Método de ensayo aire-entalpía exterior

F.1 Generalidades

F.1.1 En el método aire-entalpía, las capacidades se determinan a partir de mediciones de las temperaturas de bulbo seco y húmedo que entran y salen y del flujo de aire asociada.

F.1.2 Los ensayos de aire-entalpía exteriores están sujetos a las limitaciones de los arreglos de aparatos especificadas en F.2.1 si el compresor es ventilado independientemente, y para los ajustes de las pérdidas de línea permitidos por C.4.3 y F.4.2 si el equipo tiene serpentines externos remotos.

F.2 Requisitos de la sala de ensayo

F.2.1 Cuando el método aire-entalpía se utiliza para ensayos del lado exterior, es necesario averiguar si la fijación del dispositivo de medición de flujo de aire cambia el comportamiento del equipo que está siendo ensayado y, si es así, corregir este cambio. Para cumplir con esto, el equipo debería tener soldadas termocuplas en los codos de retorno en aproximadamente los puntos medios de cada circuito serpentín interior y exterior. El equipo insensible a la carga refrigerante puede, alternativamente, ser implementado con tomas de presión conectada a las válvulas de acceso o adherida en el interior de las líneas de succión y descarga. El equipo se debería entonces operar bajo las condiciones deseadas, con el aparato de ensayo del lado interior conectado pero no así el aparato del lado exterior. Los datos se deberían registrar a intervalos de 10 min por un período no menor a 30 min después que se haya alcanzado el equilibrio. El aparato del lado exterior se debería entonces conectar al equipo y la presión o temperaturas indicadas por la toma mencionada o las termocuplas se deberían anotar. Si, después que se ha alcanzado el equilibrio de nuevo, éstas no promedian dentro de 0,3°C o su presión equivalente de los promedios observados durante el ensayo preliminar, el flujo de aire exterior se debería ajustar hasta que se haya alcanzado el acuerdo especificado. El ensayo se debería continuar por un período de 30 min después de la obtención del equilibrio bajo las condiciones apropiadas con el aparato de ensayo del lado exterior conectado, y los resultados del ensayo del lado interior durante este intervalo deberían concordar dentro de 2,0% con los resultados obtenidos durante el período de ensayo preliminar. Esto se aplica para el ciclo de enfriamiento y para el de calefacción, pero necesita ser llevado a cabo en una única condición para cada uno.

F.2.2 Para equipos en los cuales el compresor se ventila independientemente de la corriente de aire exterior, se debería utilizar el arreglo del método calorímetro aire-entalpía para tomar en cuenta la radiación de calor del compresor (ver Figura F.1).

F.2.3 Cuando el flujo de aire exterior se ajusta como se describió en F.2.1, el flujo de aire ajustado se utiliza en los cálculos de capacidad. Sin embargo, en tales casos, para propósitos de clasificación, se debería utilizar la potencia de entrada al ventilador exterior, observada durante los ensayos preliminares.

F.3 Condiciones del ensayo

Cuando se utiliza el método aire-entalpía exterior, los requisitos indicados en A.4.1 y A.4.2 se aplican a los ensayos preliminares (ver F.2) y los ensayos regulares del equipo.

F.4 Cálculos

F.4.1 La capacidad de enfriamiento total basada en los datos del lado exterior se calcula por una de las ecuaciones siguientes 6):

6) Las ecuaciones (F.1) y (F.2) no proporcionan tolerancias para fugas

de calor en los equipos que se someten a ensayo.

$$\phi_{ico} = \frac{q_{mo} (h_{a4} - h_{a3})}{v'_n (1 + w_n)} - P_t \quad (F.1)$$

O, para equipos enfriados por aire los cuales no reevaporan:

$$\phi_{ico} = \frac{q_{mo} c_{pa} (t_{a4} - t_{a3})}{v'_n (1 + w_n)} - P_t \quad (F.2)$$

en que:

ϕ_{ico}	=	capacidad de enfriamiento total, datos del lado interior, en watt;
q_{mo}	=	flujo de la masa de aire en el lado exterior, en metros cúbicos por segundo;
h_{a4}	=	entalpía específica del aire que sale del lado exterior, en joules por kilogramo de aire seco;
h_{a3}	=	entalpía específica del aire que entra del lado exterior, en joules por kilogramo de aire seco;
c_{pa}	=	calor específico del aire seco, en joules por kilogramo kelvin;
t_{a4}	=	temperatura del aire que sale del lado exterior, en grados Celsius;

t_{a3}	=	temperatura del aire que entra del lado exterior, en grados Celsius;
v'_n	=	volumen específico de aire en el punto de medición, en metros cúbicos por kilogramo de vapor mezcla aire-agua;
w_n	=	humedad específica en la tobera, en kilogramos por kilogramo de aire seco;
P_t	=	potencia de entrada total al equipo, en watt.

F.4.2 La capacidad de calefacción total basada en los datos del lado exterior se calcula por una de las ecuaciones siguientes 7):

7) Las ecuaciones (F.3) y (F.4) no proporcionan tolerancias para fugas de calor en los equipos que se someten a ensayo.

$$\phi_{tho} = \frac{q_{mo} (h_{a4} - h_{a3})}{v'_n (1 + w_n)} + P_t \quad (F.3)$$

o, para equipos enfriados por aire los cuales no reevaporan:

$$\phi_{tho} = \frac{q_{mo} c_{pa} (t_{a4} - t_{a3})}{v'_n (1 + w_n)} + P_t \quad (F.4)$$

en que:

ϕ_{tho}	=	capacidad de enfriamiento total basada en datos del lado exterior, en watt, y los otros símbolos son los definidos en F.4.1.
--------------	---	--

F.4.3 Si existen correcciones para la pérdida de línea, éstas se deberían incluir en los cálculos de capacidad. La tolerancia se debería hacer como sigue:

a) Para un tubo de cobre desnudo:

$$\phi_L = 0,6057 + 0,005316 (D_t)^{0,75} (\Delta t)^{1,25} + 79,8 D_t \cdot \Delta t \cdot L \quad (F.5)$$

b) Para líneas aisladas:

$$\phi_L = 0,6154 + 0,3092 (T)^{-0,33} (D_t)^{0,75} (\Delta t)^{1,25} L \quad (F.6)$$

en que:

ϕ_L	=	pérdida de calor de línea en las tuberías de interconexión, en watt;
D_t	=	diámetro externo de la tubería refrigerante, en milímetros;

Δt	=	diferencia de temperatura promedio entre el refrigerante y el ambiente envolvente, en grados Celsius;
L	=	longitud de las tuberías refrigerantes, en metros;
T	=	espesor de la aislación sobre las tuberías de interconexión, en milímetros.

La corrección para la pérdida de línea se debería sumar algebraicamente a la capacidad del lado exterior.

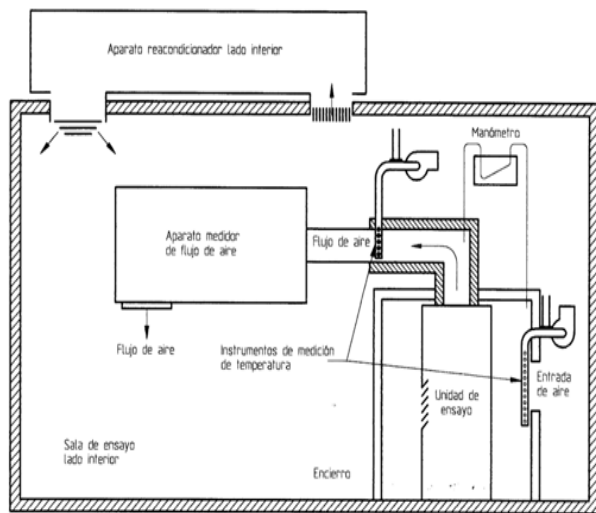


Figura F.1 - Calorímetro: Arreglo para el método de ensayo aire-entalpía

Anexo G

(Informativo)

Lista de símbolos

Símbolo	Descripción	Unidad
A	Area de la tobera	m ²
C _d	Coficiente de descarga de la tobera	-
c _{pa}	Calor específico del aire seco	kJ/(kgK)
D _t	Diámetro externo de la tubería refrigerante	mm
h _{a1}	Entalpía específica del aire húmedo que entra al compartimiento del lado interior	kJ/kg de aire seco
h _{a2}	Entalpía específica del aire que sale del compartimiento del lado interior	kJ/kg de aire seco
h _{a3}	Entalpía específica del aire que entra al compartimiento del lado exterior	kJ/kg de aire seco
h _{a4}	Entalpía específica del aire que sale del compartimiento del lado exterior	kJ/kg de aire seco
h _{w1}	Entalpía específica del agua o vapor suministrado al compartimiento del lado interior	kJ/kg
h _{w2}	Entalpía específica de la humedad condensadora que sale del compartimiento del lado interior	kJ/kg
h _{w3}	Entalpía específica del condensado removido por el serpentín de tratamiento de aire en el equipo reaccionador del compartimiento del lado exterior	kJ/kg
h _{w4}	Entalpía específica del agua suministrada al compartimiento del lado exterior	kJ/kg
h _{w5}	Entalpía específica del agua condensada (en la condición de ensayo, ésta es alta) y la escarcha, respectivamente (en la condición de ensayo, ésta es baja o extra baja) en el equipo	J/kg
K ₁	Constante (= 2 460)	J/kg
K ₂	Constante (= 1 414)	-
L	Longitud de la tubería refrigerante	m
φ _{lp}	Fuga de calor dentro del compartimiento del lado interior desde el lado exterior a través de la partición divisoria del lado interior	W
φ _{lr}	Fuga de calor dentro del compartimiento del lado interior a través de las paredes, piso y cielo	W
φ _c	Calor removido por el serpentín enfriador en el compartimiento del lado exterior	W
φ _{co}	Calor removido por el serpentín condensador	W
φ _d	Capacidad de enfriamiento latente (deshumidificación)	W
φ _{hi}	Capacidad de calefacción, compartimiento del lado interior	W

Símbolo	Descripción	Unidad
φ _{ho}	Capacidad de calefacción, compartimiento del lado exterior	W
φ _L	Pérdida de calor de línea en las tuberías de interconexión	W
φ _{lci}	Calor removido desde el compartimiento del lado interior	W
φ _{li}	Flujo de calor a través de las superficies envolventes restantes del compartimiento del lado interior	W
φ _{loo}	Fuga de calor fuera de o dentro del compartimiento del lado exterior, sin incluir la fuga de calor a través de la partición	W
φ _r	Capacidad de calefacción total del calefactor de resistencia	W
φ _s	Capacidad de enfriamiento sensible	W
φ _{sci}	Capacidad de enfriamiento sensible, datos del lado interior	W
φ _t	Flujo de calor a través de la pared divisoria	W
φ _{lci}	Capacidad de enfriamiento total, datos del lado interior	W
φ _{lco}	Capacidad de enfriamiento total, datos del lado exterior	W
φ _{rhi}	Capacidad de calefacción total, datos del lado interior	W
φ _{rho}	Capacidad de calefacción total, datos del lado exterior	W
P _A	Presión barométrica estándar (= 101,325)	kPa
P _n	Presión barométrica en la entrada de la tobera	kPa
P _v	Diferencia de presión estática a través de la tobera	Pa

P_E	Potencia de entrada efectiva	W
P_i	Otra potencia de entrada al compartimiento del lado interior (por ejemplo, iluminación, potencia de entrada eléctrica y térmica al dispositivo de compensación, balance de calor del dispositivo de humidificación)	W
P_o	Potencia de entrada total al compartimiento del lado exterior con la excepción de la potencia de entrada al equipo	W
P_r	Potencia de entrada al calentador de resistencia	W
P_t	Potencia de entrada total al equipo	W
$\sum P_o$	Sumatoria de todas las potencias de entrada a cualquier equipo en el compartimiento del lado exterior (por ejemplo: recalentadores, ventiladores, etc.)	W
$\sum P_r$	Sumatoria de todas las potencias de entrada al compartimiento del lado interior	W
q_m	Flujo de la masa de aire	kg/s
q_{mi}	Flujo de aire interior	m ³ /s
q_v	Flujo de volumen de aire	m ³ /s
q_{wo}	Flujo de la masa de agua suministrada al compartimiento exterior para mantener las condiciones de ensayo	g/s

Símbolo	Descripción	Unidad
SHR	Razón de calor sensible	
t	Temperatura	°C
t_{a1}	Temperatura del aire que entra al compartimiento del lado interior	°C
t_{a2}	Temperatura del aire que sale del compartimiento del lado interior	°C
t_{a3}	Temperatura del aire que entra al compartimiento del lado exterior	°C
t_{a4}	Temperatura del aire que sale del compartimiento del lado exterior	°C
T	Espesor de la aislación, tuberías de interconexión	mm
v_n	Volumen específico de aire en condiciones de temperatura de bulbo húmedo y bulbo seco existentes en la entrada de la tobera pero a presión barométrica estándar	m ³ /kg de aire seco
v'_n	Volumen específico de aire en el dispositivo de medición de flujo de aire	m ³ /kg de vapor de mezcla aire-agua
w_{i1}	Humedad específica del aire que entra al compartimiento del lado interior	kg/kg de aire seco
w_{i2}	Humedad específica del aire que sale del compartimiento del lado interior	kg/kg de aire seco
w_n	Humedad específica en la entrada de la tobera	kg/kg
W_r	Tasa a la cual el vapor de agua es condensado por el equipo	g/s

REFERENCIAS NORMATIVAS

El documento normativo siguiente contiene disposiciones que, a través de referencias en el texto de la norma, constituyen requisitos de la norma.

ISO 817. Refrigerants - Number designation

ANEXO (Informativo)

Prólogo

Modificaciones aprobadas

- Se incluye en el capítulo 1. Objeto y campo de aplicación los acondicionadores de aire de tipo:

c) sistemas divididos de acondicionamiento de aire y bombas de calor múltiples;

d) unidades diseñadas para ser utilizadas con ductos adicionales; o

- Se incorpora el apartado 4.1.4.3 "Duración del ensayo para acondicionadores de aire tipo dividido" para establecer los requisitos para este tipo de acondicionador de aire.

En la tabla 9 se modifican las notas para darles alcance nacional, de la siguiente manera:

3) Equipos con doble frecuencia de clasificación se deben ensayar para cada frecuencia (para el alcance nacional a 60 Hz).

4) Equipos con doble tensión de clasificación se deben ensayar para cada tensión. Criterios de estabilización para alcance nacional: Tensión a ser aplicada en el ensayo: 127 V ó 220 V.

5) Criterios de estabilización para la tensión a ser aplicada en el ensayo: 127 V ó 220 V, monofásico, 60 Hz

-ULTIMALINEA-

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTA

Reg. 14609 - M. 1384256/1384258/138423 - Valor C\$ 475.00

Llamado a Licitación

IV PROYECTO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS CRÉDITO AIF CR-4185-NI FINANCIAMIENTO ADICIONAL 4736-NI/H571-0-NI

Licitación Pública Nacional Abreviada N° 01A/2011

Altagracia, adoquinado del tramo: Santa Cruz - Balgüe Est. 6+470 al Est. 10+970 (4.5 Km)

1. La República de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto Tramo: Altagracia, adoquinado del tramo: Santa Cruz - Balgüe (4.5 Km) y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Abreviada N° 01A/2011 Contratación de Movimiento de Tierra en el tramo Altagracia, adoquinado del tramo: Santa Cruz - Balgüe Est. 6+470 al Est. 10+970 (4.5 Km).

2. La Alcaldía Municipal de Altagracia y los Modulo Comunitario de Adoquinado No.1,2,3,4,5 y 6; a través de la UCP-MTI-BM invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para adquisición de Movimiento de Tierra.

3. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Alcaldía Municipal de Altagracia enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: alcaldiaaltagracia@yahoo.com.

4. Los licitantes interesados podrán obtener, sin costo, un juego completo de los Documentos de Licitación en la página web del Ministerio de Transporte e Infraestructura, (www.mti.gob.ni).

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 13 de Octubre 2011, a las 2:00 pm, haciéndose la apertura a las 2:30 pm en la sala de conferencia de la alcaldía municipal. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Seriedad de Oferta, esta consiste en una declaración rendida ante notario público efectuada por el Contratista, en la cual deberá expresar que la oferta será válida durante el período especificado en el presente llamado.

7. La dirección referida arriba es:

Alcaldía Municipal de Altagracia, Costado Norte del parque central Isla de Ometepe Altagracia, Ciudad de Rivas. Tel: 25694404 -
Correo electrónico: alcaldiaaltagracia@yahoo.com

Llamado a Licitación

IV PROYECTO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS

**CRÉDITO AIF CR-4185-NI
FINANCIAMIENTO ADICIONAL 4736-NI/H571-0-NI**

**Licitación Pública Nacional Abreviada N° 01TQ/2011
Tramo: Palacaguina - Telpaneca - San Juan de Rio Coco
Sección: Telpaneca - Quibuto (Est. 0+000 - 4+400)**

1. La República de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto Tramo: Palacaguina - Telpaneca - San Juan de Rio Coco, Sección: Telpaneca - Quibuto y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Abreviada N° 01TQ/2011, Contratación de Movimiento de Tierra en el tramo Palacaguina - Telpaneca - San Juan de Rio Coco, Sección: Telpaneca - Quibuto (Est. 0+000 - 4+400).

2. La Alcaldía Municipal de Telpaneca y los Módulos Comunitarios de Adoquinado del No.2, 3, 4, 5 Palacaguina - Telpaneca - San Juan de Rio Coco, Sección: Telpaneca - Quibuto; a través de la UCP-MTI-BM invitan a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para adquisición de Movimiento de Tierra.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Alcaldía Municipal de Telpaneca enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: wrivasantony@yahoo.com

3. Los licitantes interesados podrán obtener, sin costo, un juego completo de los Documentos de Licitación en la página web del Ministerio de Transporte e Infraestructura, (www.mti.gob.ni).

4. La oferta económica deberán presentarse a la dirección indicada abajo a más tardar el día 13 de Octubre 2011, a las 2:00 pm; haciéndose la apertura a las 2:30 pm en la sala de conferencia de la alcaldía municipal. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

5. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Seriedad de Oferta, esta consiste en una declaración rendida ante notario público efectuada por el Contratista, en la cual deberá expresar que la oferta será válida durante el período especificado en el presente llamado.

6. La dirección referida arriba es:

Alcaldía Municipal de Telpaneca, Policía 1 Cuadra al Sur Ciudad de Telpaneca. Tel: 87376089 -

Correo electrónico: wrivasantony@yahoo.com

Llamado a Licitación

IV PROYECTO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS

**CRÉDITO AIF CR-4185-NI
FINANCIAMIENTO ADICIONAL 4736-NI/H571-0-NI**

**Licitación Pública Nacional Abreviada N° 01SCT3/2011
Tramo: La Subasta - Camoapa
Sección: San Benito - Zona Urbana Camoapa (Est. 18+000 - 21+500)**

1. La República de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto Tramo: La Subasta - Camoapa, Sección: San Benito - Zona Urbana Camoapa y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Abreviada N° 01SCT3/2011, Contratación de Movimiento de Tierra en el tramo La Subasta - Camoapa, Sección: San Benito - Zona Urbana Camoapa (Est. 18+000 - 21+500).

2. La Alcaldía Municipal de Camoapa y los Módulos Comunitarios de Adoquinado del No.1, 2, 3,4 La Subasta - Camoapa, Sección: San Benito - Zona Urbana Camoapa, a través de la UCP-MTI-BM invitan a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para adquisición de Movimiento de Tierra.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Alcaldía Municipal de Camoapa enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: jplutarcohernandez@hotmail.com

3. Los licitantes interesados podrán obtener, sin costo, un juego completo de los Documentos de Licitación en la página web del Ministerio de Transporte e Infraestructura, (www.mti.gob.ni).

4. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el día 13 de Octubre 2011, a las 2:00 pm, haciéndose la apertura a las 2:30 pm en la sala de conferencia de la alcaldía municipal. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

5. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Seriedad de Oferta, esta consiste en una declaración rendida ante notario público efectuada por el Contratista, en la cual deberá expresar que la oferta será válida durante el período especificado en el presente llamado.

6. La dirección referida arriba es:

Alcaldía Municipal de Camoapa
Frente al Parque Central de Camoapa
Tel: 25492405, 25492135

Correo electrónico: jplutarcohernandez@hotmail.com

Llamado a Licitación

IV PROYECTO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS

**CRÉDITO AIF CR-4185-NI
FINANCIAMIENTO ADICIONAL 4736-NI/H571-0-NI**

**Licitación Pública Nacional Abreviada N° 01MA/2011
Tramo: Moyogalpa - Altagracia
Sección: Moyogalpa - La Flor (4.5 Km) Est. 0+000 al Est. 4+500**

1. La República de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto Tramo: Moyogalpa- Altagracia, Sección: Moyogalpa

- La Flor y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Abreviada N° 01MA/2011 Contratación de Movimiento de Tierra en el tramo Moyogalpa-Altagracia, Sección: Moyogalpa - La Flor Est. 0+000 al Est. 4+500

2. La Alcaldía Municipal de Moyogalpa y los Modulo Comunitario de Adoquinado No.1,2,3,4,5 y 6; a través de la UCP-MTI-BM invitan a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para adquisición de Movimiento de Tierra.

3. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Alcaldía Municipal de Moyogalpa enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: alcaldiademoyogalpa@yahoo.es

4. Los licitantes interesados podrán obtener, sin costo, un juego completo de los Documentos de Licitación en la página web del Ministerio de Transporte e Infraestructura, (www.mti.gob.ni).

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 13 de Octubre 2011, a las 2:00 pm, haciéndose la apertura a las 2:30 pm en la sala de conferencia de la alcaldía municipal. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Seriedad de Oferta, esta consiste en una declaración rendida ante notario público efectuada por el Contratista, en la cual deberá expresar que la oferta será válida durante el período especificado en el presente llamado.

7. La dirección referida arriba es:

Alcaldía Municipal de Moyogalpa, Parque Central 300 mts al este isla de Ometepe Moyogalpa, Rivas. Tel: 25694214-

Correo electrónico: alcaldiademoyogalpa@yahoo.es

Llamado a Licitación

IV PROYECTO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS

**CRÉDITO AIF CR-4185-NI
FINANCIAMIENTO ADICIONAL 4736-NI/H571-0-NI**

**Licitación Pública Nacional Abreviada N° 01SB/2011
Tramo: Santa Lucía - Boaco
Sección: Est. 0+000 - 3+700 (3.70 Km)**

1. La República de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto Tramo: Santa Lucía - Boaco, Sección: Est.0+000 - 3+700 y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Abreviada N° 01SB/2011, Contratación de Movimiento de Tierra en el tramo Santa Lucía - Boaco, Sección: Est.0+000 - 3+700.

2. La Alcaldía Municipal de Boaco y los Módulos Comunitarios de Adoquinado del No.1, 2, 3, 4, 5 y 6, a través de la UCP-MTI-BM invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para adquisición de Movimiento de Tierra.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Alcaldía Municipal de Boaco enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: marvin7547@yahoo.es marvingm@gmail.com

3. Los licitantes interesados podrán obtener, sin costo, un juego completo de los Documentos de Licitación en la página web del Ministerio de Transporte e Infraestructura, (www.mti.gob.ni).

4. La oferta económica deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el día 13 de Octubre 2011, a las 2:00 pm, haciéndose la apertura a las 2:30 pm en la sala de conferencia de la alcaldía municipal. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

5. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Seriedad de Oferta, esta consiste en una declaración rendida ante notario público efectuada por el Contratista, en la cual deberá expresar que la oferta será válida durante el período especificado en el presente llamado.

6. La dirección referida arriba es:

Alcaldía Municipal de Boaco, De BANPRO 1½ cuadra al Este
Tel: 25422323.

Correo electrónico: marvin7547@yahoo.es esmarvingm@gmail.com

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 14537 - M. 1254321 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la licitación pública "PÓLIZAS DE SEGUROS", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 26 de Septiembre del 2011, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 MD, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 11 de Octubre a las 10:30 AM en la Recepción del 2do piso edificio de Correos de Nicaragua, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de Telcor, Managua.

Managua, 08 de Septiembre del dos mil once. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

2-2

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 14608 - M. 1255372 - Valor C\$ 95.00

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-54-76-11, cuyo objeto es la Contratación de: "Cubierta de Techo Managua - II Convocatoria". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio de Contratación No. UA-09-170-11-BCN del 12 de septiembre del 2011.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse el día 23 septiembre del año 2011, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni y en el

Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE)
www.nicaraguacompra.gob.ni.

Carmen Ávila Rivera, Especialista Adquisiciones I. Unidad de Adquisiciones

Formato: Aviso Gaceta No. BCN-28-151-11

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se dará inicio al Proceso Licitación Selectiva No. BCN-28-151-11 cuyo objeto es la Contratación de: "Mantenimiento Lectoclasificadoras de Billetes". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución No. UA-09-168-11-BCN del día 09 de Septiembre del 2011.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse el día 23 de Septiembre del 2011, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

Carmen Ávila Rivera, Especialista Adquisiciones I. Unidad de Adquisiciones.

=====

UNIVERSIDADES

=====

Reg. 12941 – M. 1023469/2824704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1363, Página 020, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YESSICA YAOSKA MOLINA TERCERO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12942 – M. 1023414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1337, Página 018, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA JOAQUINA ARAUZ GONZALEZ, natural de Jinotega,

Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12943 – M. 1023399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1374, Página 020, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IGNACIO HOLVIN SANDINO RUIZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12944 – M. 1023389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1426, Página 024, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA TERESA DIAZ GARAY, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12945 – M. 1023457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 141 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”.

POR CUANTO:

BERTHA ALICIA PALACIOS REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12946 – M. 1023386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 062 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”.

POR CUANTO:

ELIETH DEL SOCORRO AMADOR FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de mayo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12947 – M. 1023453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 290 Pagina No. 145, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JUAN CARLOS MUNGUÍA MARTINEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María

Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey. Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 12948 – M. 1023447 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 262 Pagina No. 131, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

FRANCIS KARLA BORGEN ARGEÑAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 739 Partida No. 370, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

FRANCIS KARLA BORGEN ARGEÑAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 12949 – M. 1023451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página

034, Línea 775 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MARYINA ARELYS AVILEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12950 – M. 1023452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 035, Línea 785 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

CARLA VANESA CANALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12951 – M. 1023417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 038, Línea 874 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

BIRMANIA RUBI PADILLA BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12952 – M. 1023395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 038, Línea 881 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ALICIA JOSE RAMOS CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12953 – M. 1023394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 034, Línea 777 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

GIPSY SADIEL BETETA MORRAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12954 – M. 123393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 037, Línea 857 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

KAREN ELIZABETH MASIS RIZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12955 – M. 1023392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 038, Línea 885 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

JAHAYRALILLYRICO VALLE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12956 – M. 1023391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 035, Línea 803 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

JACARELY ESCOTO GRANADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director,

Departamento de Registro Académico.

Reg. 12957 – M. 1023416 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2011, Folio 573, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

KENIA DE LOS ANGELES OVIEDA OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, quince de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 12958 – M. 1023426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1511, Folio 405, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN RAMON BERMUDEZ MEDRANO, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veintiséis de julio del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 12959 – M. 1023450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1899, Folio 535, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MAYBELLING ESPERANZA RODRIGUEZ ZAMORA, natural de Achupapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado

en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, seis de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg.12960 – M. 1023412 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 185, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

HAZZEL DOLORES COREA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 12 de julio de 2011. Director.

Reg.12961 – M. 1023405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 181, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

SUSANA LETICIA LARIOS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 12 de julio de 2011. Director.

Reg.12962 – M. 1023402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 455, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Ocotál Nueva Segovia que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DARLING JUNIETH SALGADO CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Ocotál Nueva Segovia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 12 de julio de 2011. Director.

Reg.12963 – M. 1023418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 457, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Ocotál Nueva Segovia que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ADA LUZ LIRA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Ocotál Nueva Segovia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 13 de julio de 2011. Director.

Reg.12964 – M. 1023419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 454, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Ocotál Nueva Segovia que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

SAMARYS DEL ROSARIO LOPEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Ocotál Nueva Segovia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 12 de julio de 2011. Director.

Reg.12965 – M. 1023397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 430, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JUBIA ARGENTINA AGUILAR GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 9 de mayo de 2011. Director.

Reg. 12966 – M. 1023413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 55, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEXIS ALBERTO ZELEDON ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2011. Directora.

Reg. 12967 – M. 1023462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAYSE DEL SOCORRO LUMBI CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2011. Directora.

Reg. 12968 – M. 1023463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2011. Directora.

Reg. 12969 – M. 1023429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 344, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DERLIN SAMUEL OBANDO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2011. Directora.

Reg. 12970 – M. 1023449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 303, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIEL NAZARETH AVILES CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 12971 – M. 1023467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 248, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DIANA DEL SOCORRO LOPEZ CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 12972 – M. 1405105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 346, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HERNALDO ARAUZ GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2011. Directora.

Reg. 12973 – M. 1023424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 472, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FELIX OCTAVIO CASTRILLO GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2011. Directora.

Reg. 12974 - M.- 1023436 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el Número 025 en el Folio 025 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 025. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de

la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

PEDRO JOSE CUBAS URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Organizaciones de Microfinanzas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Firma Ilegible. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 025, Folio 025, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de mayo del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de mayo del año dos mil once. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de mayo del año dos mil once Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12975 - M.- 1023409 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 060 en el Folio 060 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 060. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

STEPHANIELACAYOMISELEM, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 060 Folio 060, Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12929 – M. 1023441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 276 Tomo X Partida 7452 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**”

Por cuanto:

LAURA MARIA IGLESIAS RUIZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. José Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, siete de marzo del dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12930 – M. 1023444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 310 Tomo X Partida 7555 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**”

Por cuanto:

JUAN CARLOS SUAZO CHAMORRO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12931 – M. 1023442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 287 Tomo X Partida 7486 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**”

Por cuanto:

LISBETH DEL SOCORRO MENDOZA PONCE, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. José Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, siete de marzo del dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12932 – M. 1023443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 311 Tomo X Partida 7556 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**”

Por cuanto:

JACKELINE ISABEL ESPINOZA REYES, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12933 – M. 1023461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 310 Tomo X Partida 7554 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**”

Por cuanto:

MARIA AUXILIADORA GONZALEZ CORTEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12934 – M. 1023410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad

Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Sesenta y Nueve, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

MILDRED VERONICA GUTIERREZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, doce de mayo del año dos mil once, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 12935 – M. 1023383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Setenta y Uno, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

CRISTHIAM MICHELL BARRIENTOS MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, doce de mayo del año dos mil once, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 12936 – M. 1023371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 49, Partida 2067 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ISAAC GUTIERREZ GADEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12937 – M. 1023372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 49, Partida 2068 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

OSCAR RAFAEL MORALES ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12938 – M. 1023407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 395, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua** - **POR CUANTO:**

MARYURI ODILI RIOS CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero Acuícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 6 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12940 – M. 2824808 /1023468– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1370, Página 020, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA AMANDA ROMAN LANZAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le

extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12921 – M. 1023470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 415 Página 208, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA GUILLEN DINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza media en Pedagogía - Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis del mes de marzo de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 12922 – M. 1023376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice - Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional de Matagalpa, certifica que en la Página 53, Tomo II del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King**. **POR CUANTO:**

LESBIA LOPEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación del plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena. Vice- Rector Académico: Lic. Omar A. Castro. La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, veintiocho días de noviembre del dos mil nueve. Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice Rector Regional, Recinto Matagalpa.

Reg. 12923 – M. 1023437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 754, Página 377 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA LISSETE PEREZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintidós de septiembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 12924 – M. 1023430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 38, Asiento 208, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT”** **POR CUANTO:**

ANTONIO MARTIN FONSECA BORGEN, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 12926 – M. 1023460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 325 Tomo X Partida 7599 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

ROSA DALILA GAVILAN LOPEZ, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos

los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12927 – M. 1023458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 191 Tomo X Partida 7198 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua.**
Por cuanto:

YAOSKA MASSIEL LOPEZ GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12928 – M. 1023385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 264 Tomo X Partida 7417 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua.**
Por cuanto:

KAREN NOELIA GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13029 – M. 1023509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 110, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA AZUCENA SOLIS PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2011. Directora.

Reg. 13030 – M. 1023551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 58, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LEYBIS MARGARITA OBREGON HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2011. Directora.

Reg. 13026 – M. 1023488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 35, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REBECA ESTHER DAVILA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2010. Directora.

Reg. 13027 – M. 1023534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 432, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARINA VASCARY AGUILAR VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2011. Directora.

Reg. 13025 – M. 1023532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 145, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALBA IRIS HERNANDEZ MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Educación Comercial con Mención en Administración**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 13023 – M. 1023544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 29, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA ELENA MARTINEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 3 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 13024 – M. 1023503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 166 Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESLYE ELIZABETH SOMARRIBA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 13018 – M. 1023577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 309, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SAMUEL ENRIQUE SEVILLA CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2008. Directora.

Reg. 13019 – M. 1023571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 487, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELISA MERCEDES ALMANZA CANIZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 13020 – M. 1023570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA ALMANZA CANIZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2011. Directora.

Reg. 13021 – M. 1023564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 46, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO LOPEZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2011. Directora.

Reg. 13022 – M. 1023553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TERESA DEL SOCORRO BOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 3 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 13017 – M. 1023478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 346 Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCIS REBECA SUAREZ ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2011. Directora.

Reg. 13016 – M. 1023479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 405, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIZETH MAGDALENA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2011. Directora.

Reg. 13001 – M. 1023526 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA IDIS BETANCOURT BAUTISTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme. Managua, 14 de diciembre de 2010. Director.

Reg. 13002 – M. 1023524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

BRENDA ALZINA GARTH HODGSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 24 de septiembre de 2007. Director.

Reg. 13003 – M. 1023514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 194, Página 097, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SAYRA ISABEL SUAREZ BARRERA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 13004 – M. 1023507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 175, Página 088, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANGELA PETRONA BARRERA RIOS, Natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 13005 – M. 1023588 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 873, Página 037 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RODOLFO ALEJANDRO ARGUELLO PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, trece de mayo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 130060 – M. 1023519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2532, Página 126 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DIEGO ALEJANDRO TERCERO CASTELLON, natural de Heredia, provincia de Heredia, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de mayo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 13007 – M. 1023480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 040, Línea 950 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ROSA GUILLERMINA QUINTANILLA MONDRAGON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 13008 – M. 1023549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 034, Línea 767 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

LUIS MANUEL AGUILERA OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 13009 – M. 1023557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 035, Línea 790 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MEYLING JUNIETH CASTILLO SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada**

Química Farmacéutica, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 13010 – M. 1023558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 039, Línea 928 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

EMELY IMELDA VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 13011 – M. 1023565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 035, Línea 797 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

KARLA MAGDALENA CHEVEZ VILLALTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 13012 – M. 1023567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 038, Línea 876 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

THELMA IVETTE PEREZ ABARCA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 4680 – M. 0508216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2535, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

JOSÉ RUBÉN SORTO LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del do mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 13013 – M. 1023585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 039, Línea 906 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MARIA YUNIETH SANDIGO SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete

días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 14670 - M. 1384297 - Valor C\$ 95.00

HOSPITAL METROPOLITANO, S. A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de HOSPITAL METROPOLITANO, S. A. por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 5:00 P.M. del día miércoles 12 de Octubre del año 2011 en las instalaciones del Hospital Metropolitano Vivian Pellas de esta ciudad, ubicado en Carretera a Masaya Km. 9 ¾, 200 mts al oeste, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe del Consejo Directivo sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 30 de Junio del 2011;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Elección de los miembros de la Junta Directiva por el período de un año;
7. Otros asuntos de la Competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 12 de Septiembre de 2011.

ADOLFO MCGREGOR BENARD,
HOSPITAL METROPOLITANO, S. A.

Reg. 14610 - M. 1255492 - Valor C\$ 95.00

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sacos de Nicaragua, S.A. (SACNICA)

Por disposición de la Junta Directiva de SACOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por este medio convoco a los accionistas de la misma, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 09:30 AM del día viernes 07 de octubre del año dos mil once, en las oficinas de la Sociedad Sacos de Nicaragua ubicada en el Km 14 1/2 Carretera Nueva a León en, Managua.

La agenda del día será:

1. Aumento de Capital Social.
2. Reorganización del Consejo Directivo.
3. Informes de Gerencia y del Presidente.
4. Nombramiento del Gerente General.
5. Asuntos Varios.

Dado en la ciudad de Managua, a los 21 días del mes de Septiembre del 2011.

Donald Spencer Frauemberger, Secretaria Junta Directiva. Sacos de Nicaragua, S.A.